



**ACTA Nº.0015/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 2021 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 20 de julio de 2021 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	1 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL	6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.	6
2021JG01273.-.....	6
2021JG01274.-.....	7
2021JG01275.-.....	7
2021JG01276.-.....	8
2021JG01277.-.....	12
2021JG01278.-.....	15
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	19
2021JG01279.-.....	19
2021JG01280.-.....	20
2021JG01281.-.....	21
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	23
2021JG01282.-.....	23
2021JG01283.-.....	24
2021JG01284.-.....	25
2021JG01285.-.....	28
2021JG01286.-.....	29
2021JG01287.-.....	30
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	31
2021JG01288.-.....	31
2021JG01289.-.....	32

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	2 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	32
2021JG01290.-	32
2021JG01291.-	33
2021JG01292.-	35
2021JG01293.-	37
2021JG01294.-	42
2021JG01295.-	43
2021JG01296.-	46
2021JG01297.-	49
2021JG01298.-	52
2021JG01299.-	55
2021JG01300.-	58
2021JG01301.-	60
2021JG01302.-	66
2021JG01303.-	67
2021JG01304.-	73
2021JG01305.-	76
2021JG01306.-	78
2021JG01307.-	79
2021JG01308.-	82
2021JG01309.-	85
2021JG01310.-	87
2021JG01311.-	92
2021JG01312.-	98

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	3 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	102
2021JG01313.-.....	102
2021JG01314.-.....	103
2021JG01315.-.....	104
2021JG01316.-.....	105
2021JG01317.-.....	106
2021JG01318.-.....	107
2021JG01319.-.....	108
2021JG01320.-.....	109
2021JG01321.-.....	110
2021JG01322.-.....	111
2021JG01323.-.....	112
2021JG01324.-.....	113
2021JG01325.-.....	117
2021JG01326.-.....	118
2021JG01327.-.....	119
2021JG01328.-.....	120
2021JG01329.-.....	121
2021JG01330.-.....	122
2021JG01331.-.....	123
2021JG01332.-.....	124
2021JG01333.-.....	124
2021JG01334.-.....	125
2021JG01335.-.....	126

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	4 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2021JG01336.-.....	127
2021JG01337.-.....	128
2021JG01338.-.....	129
2021JG01339.-.....	130
2021JG01340.-.....	131
2021JG01341.-.....	132
2021JG01342.-.....	137
2021JG01343.-.....	143
2021JG01344.-.....	145
2021JG01345.-.....	148
2021JG01346.-.....	151
2021JG01347.-.....	152
2021JG01348.-.....	153
2021JG01349.-.....	154
2021JG01350.-.....	161
2021JG01351.-.....	163
2021JG01352.-.....	164
2021JG01353.-.....	165
2021JG01354.-.....	165
2021JG01355.-.....	166
2021JG01356.-.....	166
2021JG01357.-.....	169
2021JG01358.-.....	170
2021JG01359.-.....	173

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	5 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....177

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2021JG01273.-

RESULTANDO que con fecha 05 de julio de 2021 tras estudiar la documentación presentada el 22 de enero de 2002 por la Asociación de Mujeres Mastectomizadas de Ciudad Real "AMUMA", inscrita con el número 63 en el Registro Municipal de Asociaciones, se constata la solicitud de baja presentada por <XXXXX>, pero sin documentación relativa a la misma. Constatado también que desde el día 22 de enero de 2002 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 19 años que la Asociación de Mujeres Mastectomizadas de Ciudad Real "AMUMA" no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada y que comunicaron su intención de dar de baja a la Asociación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Mujeres Mastectomizadas de Ciudad Real "AMUMA" en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	6 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01274.-

RESULTANDO que con fecha 6 de julio de 2021 tras constatar que la Asociación de Vecinos “Sierra del Peral”, inscrita con el número 64 en el Registro Municipal de Asociaciones, ya no presenta actividad y que desde el día 18 de mayo de 2006 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 15 años que la Asociación de Vecinos “Sierra del Peral” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación de Vecinos “Sierra del Peral” en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01275.-

RESULTANDO que con fecha 09 de julio de 2021 tras ponernos en contacto con la Asociación para la Defensa de Animales y Plantas “Pequeños Amigos”, inscrita con el número 66 en el Registro Municipal de Asociaciones, se nos comunica que la Asociación no presenta actividad y que no disponen de documentación que lo acredite actualmente. Constatado que desde el día 28 de diciembre de 2001 no se han producido movimientos de ningún tipo relativos a esta Asociación en el citado Registro.

CONSIDERANDO que el artículo 236.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el incumplimiento de la obligación de notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

CONSIDERANDO que hace más de 19 años que la Asociación para la Defensa de Animales y Plantas “Pequeños Amigos” no tiene movimientos en el Registro Municipal de Asociaciones desde la fecha señalada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	7 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Causar baja de oficio de la Asociación para la Defensa de Animales y Plantas "Pequeños Amigos" en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas.

2021JG01276.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.

Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	8 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO < XXXXX > titular de la licencia de actividad del local de hostelería < XXXXX > realiza solicitud de OVP con terraza con ampliación de 10 m2 en Avenida 1º de Julio y 24 m2 en Bulevar de Avenida 1º de Julio en Temporada de Verano

SOLICITADO informe de viabilidad de ampliación de OVP al CPL

VISTO el informe del CPL de fecha 16/05/2021

REALIZADO el marcaje y medición por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente OVP con Terraza:

- **Titular:** < XXXXX >
- **CIF Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** < XXXXX >
- **Mts2 Autorizados y Temporada:** 43'50 m2 en Temporada Anual en Avenida 1º de Julio y 24 m2 en Temporada de Verano en Bulevar de Avenida 1º de Julio
- **Clasificación:** Zona A. Espacio Público Peatonal
- **Toldo:** 2 Toldos de caída vertical (Cortavientos)
- **Nº de Cerramientos:** 1
- **Condiciones de Ocupación:**

AVENIDA 1º DE JULIO

- Se autoriza la instalación en Temporada Anual de 43'50 m2 en línea a la fachada del local y zona anexa frente a antiguo local de "Unión Fenosa".
- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (bancos, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	9 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- La instalación la realizará debiendo ocupar la zona existente entre parterres y pilares del edificio, quedando libre la zona de acerado y los soportales para el tránsito de personas, *según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales*

BULEVAR DE AVENIDA 1º DE JULIO

- Se autoriza la instalación de 24 m2 en Temporada de Verano en Bulevar de Avenida 1º de Julio.
- La terraza se ubicará alineada a las terrazas de los locales “100 Montaditos” y “La Tapería”, dejando una distancia mínima de 3 metros entre ambas.
- Se deberá dejar libre de obstáculos al menos un paso de 3 metros de ancho en el Bulevar para el tránsito de personas.
- Deberá dejar una distancia de 2 metros libre de mobiliario de hostelería hacia la rampa que da acceso al bulevar.
- No podrá ocupar ni interrumpir el acceso de peatones a mobiliario urbano: bancos, papeleras...

EN AMBOS CASOS

- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio total autorizado para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.
- Dada las condiciones especiales de ubicación, y a fin de perjudicar lo menos posible a los transeúntes así como evitar que la ocupación se exceda por parte de los clientes, la Terraza deberá estar delimitada por vallas.
- Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	10 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta.

- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**
 - A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada (Temporada de Verano), debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
 - De acuerdo con la actividad “Restaurante” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - Temporada Anual: Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - Temporada de Verano: Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
 - Fines de semana: Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
 - A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	11 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2021JG01277.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	12 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO <XXXXX>titular de la licencia de actividad del local de hostelería ≤ XXXXX >realiza solicitud de OVP con terraza de 16 m2 en Avenida 1º de Julio 21 en Temporada Anual

CONSIDERANDO que este local de hostelería ya contaba con autorización para la ocupación de vía pública en el año 2020 y que de acuerdo a los informes solicitados no hay inconveniente en mantenerla

REALIZADO el marcaje y medición por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente OVP con Terraza:

- **Titular:** <XXXXX>
- **NIF Titular:** <XXXXX>
- **Tramo de la vía a ocupar:** Avenida Primero 21 – Local 2
- **Mts2 Autorizados y Temporada:** 16 m2 Temporada Anual
- **Clasificación:** Zona A. Espacio Público Peatonal
- **Condiciones de Ocupación:**
 - Se autoriza la instalación en Temporada Anual de 16 m2 en línea a la fachada del local.
 - La instalación la realizará debiendo ocupar la zona existente entre parterres y pilares del edificio, quedando libre la zona de acerado y los soportales para el tránsito de personas, *según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.*
 - Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.)..

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	13 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio total autorizado para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.
 - Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas
 - Dada las condiciones especiales de ubicación, y a fin de perjudicar lo menos posible a los transeúntes así como evitar que la ocupación se exceda por parte de los clientes, la Terraza deberá estar delimitada por vallas.
 - Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta.
 - Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**
 - A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada (Temporada de Verano), debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
 - De acuerdo con la actividad "Disco Pub" perteneciente al Grupo E aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - Temporada Anual: Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - Temporada de Verano: Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	14 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





- Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
- Fines de semana: Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
- A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos.
La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2021JG01278.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	15 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥ realiza solicitud de OVP con terraza con ampliación de 7'70 m2 en Temporada Anual en C/ Seis de Junio 62 ocupando la línea de fachada de local anexo

APORTADA autorización de Inmobiliario INMOVAL para la ocupación de la línea de fachada en Calle Seis de Junio 62 por parte de Helados Bernabéu en Temporada de Verano

REALIZADA nueva medición por parte del personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos el 29/06/2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** ≤ XXXXX ≥
- **Titular:** HELADOS BERNABEU C.B.
- **CIF Titular:** ≤ XXXXX ≥
- **Tramo de la vía a ocupar:** Calle Seis de Junio 62
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 23 m2 en Temporada Anual y 40'70 en Temporada de Verano

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	16 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- **Clasificación:** Zona A. Espacio Público Peatonal en Temporada Anual. En Temporada de Verano 7'70 m2 en Espacio Público peatonal y 33 m2 en Horario reducido.
- **Condiciones de Ocupación:**

Temporada Anual

- Se autoriza la instalación de Terraza de 23 m² en línea a la fachada del local, quedando libre un paso de 2 metros en el acerado para el tránsito de personas, *según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.*

Temporada de Verano

- Se autoriza la AMPLIACION de 7'70 m2 en Temporada de Verano ocupando la línea de fachada de INMOBILIARIA INMOVAL, quedando libre un paso de 2 metros en el acerado para el tránsito de personas, *según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales*
- Se autoriza la instalación de 33 m2 en zona de carga/descarga de Calle Seis de Junio 56, ocupando 15 x 2'20 metros y debiendo dejar el acerado totalmente libre de mobiliario para el paso de peatones. El horario de instalación de esta terraza será los días laborables a partir de las 20.00 horas, los sábados desde las 14.00 horas y los domingos y festivos desde las 12.00 horas. Será la empresa adjudicataria de la licencia, la encargada de acotar diariamente la zona con vallas y señales, cuya adquisición será por su cuenta.

En ambas Temporadas:

- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).
- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 23 m² en Temporada Anual y 40'70 m² en Temporada de Verano para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	17 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación, bien en cuanto a la inclusión de nuevos elementos constitutivos de Terraza o ambas deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta.
- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**
 - A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada (Temporada de Verano), debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
 - De acuerdo con la actividad "Fabricación y venta al por menor de helados y derivados" perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - Temporada Anual: Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - Temporada de Verano: Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre. Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
 - Fines de semana: Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
 - A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	18 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2021JG01279.-

RESULTANDO que se ha recibido escrito en este ayuntamiento (registros de entrada 2020E00634 y 2021E05645) por parte de < XXXXX >, solicitando suministro de agua potable para la parcela sita en < XXXXX >, en el < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >.

CONSIDERANDO que la citada parcela se encuentra en Suelo Urbanizable, dentro del < XXXXX >, dentro del término Municipal de Valdepeñas.

CONSIDERANDO el informe emitido por la empresa FCC AQUALIA S.A. con fecha 20/08/2020, en el que consta, entre otros, lo siguiente:

“En el caso que nos ocupa se trata de un ramal, por lo que la nueva conducción no será mallada, y podría producirse la contaminación o deterioro del agua”, y:

“En los suministros de agua potable a parcelas con calificación distinta a urbano, generalmente no se puede garantizar la calidad, presión y caudal del suministro, incluso este podría ir en detrimento del abastecimiento urbano.

No obstante, si disponemos de la conformidad y VºBº del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para realizar dicha acometida, AQUALIA realizaría con cargo al solicitante la acometida de agua potable hasta el contador y en su caso la ampliación de red”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, concediendo la autorización, debiendo el interesado presentar la preceptiva Licencia de Obras y cumplir con los condicionantes técnicos del informe de Aqualia S.A., así como los que se indicaran en la resolución de la Licencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	19 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01280.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00343, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por Dña. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 2021URB00280.
- **Objeto de la actividad:** CAFÉ BAR.
- **Emplazamiento de la actividad:** PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 5.
- **Titular de la licencia:** < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es Dña. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 17/06/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *Dña. < XXXXX >, con NIF < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 21/06/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a Dña. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	20 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 5 cuenta con una superficie de 84 m² y un aforo máximo de 18 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, según la cual el horario será de 6.00 h a 1.30 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano al pertenecer la actividad al grupo D.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2021JG01281.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00345, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	21 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- **Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada:** 2019URB00407.
- **Objeto de la actividad:** BAR RESTAURANTE.
- **Emplazamiento de la actividad:** PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 2.
- **Titular de la licencia**< XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 17/06/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. < XXXXX >, con NIF < XXXXX >, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 21/06/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a D. < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en PLAZA DE ESPAÑA 2 LOCAL 2 cuenta con una superficie de 180 m² y un aforo máximo de 40 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	22 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas según la cual será de 6.00 h a 1.30 h en invierno y de 6.00 h a 2.30 h en verano por pertenecer la actividad al grupo D.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2021JG01282.-

Dada cuenta de solicitud presentada por la trabajadora laboral temporal < XXXXX >, que presta servicios como < XXXXX >, solicitando reconocimiento a efectos de trienios de los servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento:

CONSIDERANDO el informe de la Unidad de Personal, donde se especifica lo siguiente:

"1.- PERIODOS EN LOS QUE < XXXXX > HA PRESTADO SERVICIOS CON CONTRATOS LABORALES EN ESTE AYUNTAMIENTO

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >
< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	23 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a < XXXXX >, a efectos de trienios en el < XXXXX > prestados en este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2021JG01283.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos (rotura del brazo derecho) sufridos el día 24 de enero de 2020 al caerse por tropezar con una chapa puesta en la acera que sobresalía, cuando iba caminando por la Plaza San Nicasio a la altura de Toldos Carrasco, según alega en su escrito de fecha 22 de julio de 2020.

RESULTANDO que en sesión de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2021 se adopta el acuerdo 2021JG00329 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe al Servicio de Obras y a Policía Local.

RESULTANDO que, con fecha 30 de septiembre de 2020 se ha emitido informe de Obras en el que se hace constar lo siguiente:

“Ese mismo día se tuvo aviso, en el Servicio de Obras, de un bolardo y baldosas arrancadas por algún vehículo en esa dirección, por lo que se procedió a la retirada de los elementos peligrosos, tapando la zona provisionalmente con una chapa y reparado posteriormente con baldosas y el propio bolardo”

RESULTANDO que, con fecha 28 de enero de 2021, se emitió informe sobre los hechos, en el que consta:

“Según lo indicado por el funcionario de esta policía con núm. Profesional 227-418, en la recepción de avisos núm. 569/2020, del programa informático de esta policía, se hace constar lo siguiente:

Que siendo las 11:14 horas del día 24 de enero de 2020, se tiene constancia que en la calle PZ. SAN NICASIO, se estaba produciendo una incidencia de tipo: CAIDA EN VIA PUBLICA, cuyo resumen es el siguiente: Comunica 227-304, que la implicada ha sufrido una caída en vía pública al tropezar en la tapa de una alcantarilla.

Iniciada la actuación de el/los Agente/s núm. Profesional y, para resolver la incidencia reseñada, se hace constar el siguiente resultado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	24 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Comentan los agentes que se adolece de un brazo, pero que no desea asistencia médica. Se marcha para su domicilio por su propio pie”

RESULTANDO, que con fecha 4 de agosto de 2020, se requirió a la interesada para que aportara la siguiente documentación:

- Cuántos días estuvo impedida para realizar sus ocupaciones habituales.
- Cuantificación de la posible indemnización.
- Si hubo testigos de los hechos, identificación y domicilio de los mismos.
- Si la chapa a la que se refiere en su escrito pertenece a un particular.

Con fecha 19 de agosto, se remitió únicamente informes médicos acreditativos de la existencia de una lesión, no realizándose una valoración económica en función de los días improductivos ni de las posibles secuelas, ni proponiendo testigos de los hechos.

CONSIDERANDO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a los interesados conocer la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

Conceder a <XXXXX> y a la compañía aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

2021JG01284.-

Dada cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de <XXXXX> formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 28 de septiembre de 2020 cuando al cruzar el paso de peatones situado entre las calles Juan Alcaide y Seis de Junio, tropezó con una arqueta hundida cinco centímetros por debajo del nivel de la calzada y no estar señalizada, según alega en su escrito registrado con fecha 1 de octubre de 2020.

RESULTANDO que, con fecha 9 de noviembre de 2020 se adoptó Acuerdo 2020JG01312 de la Junta de Gobierno Local, admitiendo a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento y solicitando informe del servicio de Obras y de la Policía Local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	25 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





RESULTANDO que, previamente, con fecha 6 de octubre de 2020 se requirió a la interesada para que aportara documentación en la que cuantificara económicamente la reclamación efectuada.

RESULTANDO con fecha 27 de octubre de 2020 la interesada aportó documentación médica acreditativa de haber sufrido una lesión física y una fotografía de la arqueta que, según alega, provocó su caída.

RESULTANDO, que, con fecha 21 de noviembre de 2020 se emitió informe por el servicio de Obras en el que se hace constar:

“Visto el expediente de referencia, he de decir que en el Servicio de Obras no se tuvo constancia del incidente.

No obstante, se ha comprobado que efectivamente la tapa de registro ubicada en el paso de peatones se encontraba rehundida y podría causar tropiezos, por lo que se ha procedido a su reparación”

RESULTANDO que con fecha 29 de enero de 2021 se emitió informe por la Policía Local en el que se manifiesta:

“Por medio del presente y en contestación a lo solicitado, según reclamación formulada por ≤ XXXXX >, le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227, no hay constancia de actuaciones por parte de funcionarios de este CPL 227”

RESULTANDO que, en sesión de Junta de Gobierno de 29 de marzo de 2021, se adoptó el acuerdo 2021JG00441 en el que se acordó conceder a ≤ XXXXX > y a la compañía aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones, sin que se formularan alegación alguna.

RESULTANDO que con fecha 28 de abril de 2021 se efectuó nuevo requerimiento a la interesada para cuantificara económicamente su reclamación de responsabilidad patrimonial, presentando escrito en el que valoró los daños sufridos en mil euros, sin indicar los días que estuvo impedida para sus ocupaciones habituales, ni el criterio adoptado para realizar esta valoración.

RESULTANDO que la compañía aseguradora AXA presentó informe en el que manifestó lo siguiente: *“Se ha de señalar que en este caso no intervino la Policía Municipal, ni hay constancia de la existencia de testigos. Por otro lado, consideramos que el desperfecto es de mínima entidad y podría haber sido eludido con un mínimo de atención por parte ≤ XXXXX >teniendo en cuenta que el paso de peatones es sobradamente espacioso, contando con espacio/anchura más que suficiente para eludir el obstáculo”*

Por lo que se concluye:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	26 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





“AXA valora que no existe y no queda acreditado un nexo causal entre el funcionamiento de la Administración y la caída sufrida por Dña ≤ XXXXX >y valora que se debería dictar resolución administrativa desestimatoria”

CONSIDERANDO:

Primero: Resulta de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en sus artículos 61, 65 y 67 respecto a la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial; artículos 81 y 82 respecto a su instrucción y artículos 91 y 92 respecto a su resolución.

Segundo: Resulta de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) artículos 32 a 36 reguladores de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial.

Tercero: El artículo 34 LRJSP establece que para haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que el daño sea antijurídico de manera que el particular no tenga el deber jurídico de soportar la acción u omisión de la Administración.
- d) Que no se haya producido fuerza mayor.

Cuarto: En este caso, la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración no ha quedado acreditado. Los hechos ocurrieron a las 12,30 de la mañana del día 28 de septiembre de 2020, por lo que existía visibilidad y espacio suficiente para eludir la arqueta. Por otra parte, no existe constancia de que la lesión se produjera efectivamente a causa de la arqueta hundida toda vez que la Policía Local no tuvo conocimiento de los hechos ni se han propuesto testigos que acrediten que la lesión por una caída en el citado lugar.

Además, no se ha aportado una valoración económica de lesión realizada con arreglo a criterios legales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	27 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por $\leq$ XXXXXX $>$.

2021JG01285.-

Dada cuenta del procedimiento 2020RJP00199 iniciado a instancia de $\leq$ XXXXXX $\geq$ formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados en una rueda de su vehículo matrícula $\leq$ XXXXXX $\geq$ el día 11 de diciembre de 2020 al rozar con una luminaria ubicada en la Avda 1º de julio (junto a Correos) al ir a aparcar, según alega en su escrito. Valora los daños en 80,00 euros.

RESULTANDO que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2021 se adopta el acuerdo 2021JG00118 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicita informe al Servicio de Obras y a la Policía Local.

RESULTANDO que con fecha 4 de febrero de 2021 se emitió informe por el servicio de Obras en el que se hace constar:

"Visto el expediente de referencia, en el que expone que el pasado 11 de diciembre de 2020 a las 08:20 se producen daños en el vehículo con matrícula $\leq$ XXXXXX $\geq$ (según documentación justificativa), al intentar estacionar en la vía pública sita en Avenida Primero de Julio, en la zona azul en la acera de correos, resultando la rueda delantera derecha rota por las luminarias colocadas en la vía pública, solicitando subsanar los daños económicos ocasionados en el vehículo; paso a informar lo que sigue:

En la avenida 1º de Julio existen bolardos luminosos metálicos delimitadores de la zona de aparcamiento (instalados fuera de dicha zona), que tienen elementos protectores de la luminaria que a su vez evitan que un pequeño roce pueda causar daños a los neumáticos; por lo que para que se produjera la rotura de la rueda, ésta debió de pisar el bolarde que está fuera de la zona de aparcamiento, causando en este caso el daño al neumático. No obstante, esta Servicio no tuvo constancia de tal hecho.

Por lo que a mi leal saber y entender, no procede la reclamación de los daños, ya que esas conductas son las que provocan los daños en los bolardos"

RESULTANDO que con fecha 3 de marzo de 2021 se emitió informe por la Policía Local en el que se hace constar:

"Por medio del presente y en contestación a lo solicitado, le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227, no existe constancia de actuaciones por parte

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	28 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





de funcionarios de este CPL 227, conforme a la reclamación formulada por < XXXXX >. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos”

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia al interesado para que pueda ver la documentación obrante en el expediente y formular alegaciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a < XXXXX > un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

2021JG01286.-

Dada cuenta del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de < XXXXX >, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados a los bajos de su vehículo con matrícula < XXXXX > el día 2 de noviembre de 2020 por la existencia de “una bola arrancada por un vehículo en mitad de la acera zona azul” en el canal a la altura del kebab “La Mancha”, según alega en su escrito registrado con fecha 28 de diciembre de 2020.

RESULTANDO que, con fecha 1 de febrero de 2021 se emitió Acuerdo 2021JG00400 admitiendo a trámite la reclamación y solicitando informes a la Unidad de Obras y a la Policía Local.

RESULTANDO que con fecha 2 de febrero de 2021 se emitió informe del servicio de Obras en el que se hace constar:

“Visto el expediente de referencia, en el que expone que el pasado 02 de noviembre de 2020 a las 17:30 se producen daños en los bajos del vehículo (según documentación justificativa), debido a una bola arrancada por un vehículo en mitad de la acera en la zona azul, que no la vio y la rozó; en la Avenida Primero de Julio, a la altura de del Kebab La Mancha, paso a informar lo que sigue:

En la avenida 1º de Julio existen bolardos delimitadores de la zona de aparcamiento (instalados fuera de dicha zona), para evitar que los vehículos invadan las aceras y accesos a las edificaciones.

Este Servicio no tuvo constancia de tal hecho, ni aviso de bolaro suelto en fechas próximas al incidente, en esa zona.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	29 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Por lo que es difícil concretar si es cierto o la causa fue que el vehículo invadió la zona de limitadora, rozando el coche con el bolardo, sin llegar a arrancarlo.

Por lo que a mi leal saber y entender, no procede la reclamación de los daños, ya que esas conductas son las que provocan los daños en los bolardos.

Para que así conste y surta los efectos oportunos”

RESULTANDO que con fecha 3 de marzo de 2021 se emitió informe de la Policía Local con el siguiente contenido:

“Por medio del presente y en contestación a lo solicitado, le informo que una vez consultados los archivos de este CPL 227 no existe constancia de actuaciones por parte de funcionarios de este CPL 227, en relación a la reclamación presentada por D. <XXXXXX>. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos”

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) previamente a la resolución del expediente procede conferir trámite de audiencia al interesado para que pueda ver la documentación obrante en el expediente y formular alegaciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder a <XXXXX> y a la compañía aseguradora AXA un plazo de 15 días para vista del expediente y presentación de alegaciones.

2021JG01287.-

Dada cuenta del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancia de <XXXXX>, por los daños sufridos el día 19 de diciembre de 2020 en su vehículo matrícula <XXXXXX> marca CitroenC-4, modelo <XXXXXX>, cuando, circulando por la calle Torrecillas, a la altura del número 69, la rueda derecha de su vehículo sobrepasó un socavón del asfalto, percibiendo un gran ruido en dicha rueda y debiendo llamar al taller.

RESULTANDO que con fecha 1 de marzo de 2021 se emitió Acuerdo 2021JG00239 de la Junta de Gobierno Local admitiendo a trámite la reclamación y solicitando informe del servicio de Obras.

RESULTANDO que con fecha 3 de marzo de 2021 se emitió informe por el servicio de Obras en el que se hace constar:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	30 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





“Visto el expediente de referencia, he de decir que en el Servicio de Obras se tuvo constancia de la existencia de dicho socavón el día 22-12-2021 y el día 23-12-2022 quedó reparado.

No obstante, es difícil concluir que el tamaño del bache pueda o no causar dichos daños circulando a la velocidad establecida. Para que así conste y surta los efectos oportunos”

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.1 y 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) previamente a la resolución del expediente procede conferir trámite de audiencia al interesado para que pueda ver la documentación obrante en el expediente y formular alegaciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conferir trámite de audiencia a la interesada <_XXXXX_>y a la compañía aseguradora AXA, a fin de que, a la vista del expediente, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2021JG01288.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Juventud, se va a realizar durante la temporada estival la Escuela de Verano 2021, con actividades infanto-juveniles para chicos/as de 3 a 14 años, dichas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el personal del área y por los monitores/as de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que la Concejalía de Juventud necesita un/a dinamizador/a de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil para el desarrollo y la coordinación de la Escuela de Verano, y vista la solicitud registrada el día 22/06/2021 por <XXXXXX>, solicitando la realización de prácticas del Curso de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (FPTD/2019/002/122) para <XXXXXX>(180 horas).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las 180 horas prácticas del Curso de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo infantil y Juvenil (FPTD/2019/002/122) de <XXXXXX> en el Centro de Juventud, del 12/07/2021 al 20/08/2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	31 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01289.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Juventud, se va a realizar durante la temporada estival la Escuela de Verano 2021, con actividades infanto-juveniles para chicos/as de 3 a 14 años, dichas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el personal del área y por los monitores/as de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que la Concejalía de Juventud necesita monitores/as de actividades juveniles para la programación y realización de actividades con los grupos de usuarios/as de la Escuela de Verano. Las horas prácticas del curso de Monitor/a de Actividades Juveniles son 150.

Cada periodo de prácticas se va renovando cada 15 días, según la disponibilidad de horas y de personas.

Van a realizar las prácticas en este segundo periodo:

- <XXXXXX>→ 150 horas
- <XXXXXX>→ 150 horas
- <XXXXXX>→ 150 horas
- <XXXXXX>→ 150 horas
- <XXXXXX>→ 150 horas

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las prácticas del Curso de Monitor/a de Actividades Juveniles de las personas anteriormente mencionadas en el Centro de Juventud, durante la Escuela de Verano 2021.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2021JG01290.-

RESULTANDO que por Decreto nº 2021D00941 se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Declarar propiedad del Ayuntamiento de Valdepeñas al perro con los siguientes datos identificativos:

Nombre: <XXXXX>

Raza: <XXXXX>

Microchip: <XXXXX>

SEGUNDO: Comunicar al interesado que el perro pasará a formar parte de los perros disponibles para adopción en el Centro Canino Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	32 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO; Comunicar, además, al interesado, que le corresponde sufragar los gastos de manutención del perro desde la fecha de entrada del mismo al Centro Canino hasta la fecha del presente Decreto.

CONSIDERANDO que el animal objeto del expediente, estuvo en el Centro Canino Municipal hasta ser dado en adopción, generando tasas por importe de 3.145 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS).

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Proceder al giro de las tasas por estancia del animal abandonado en el centro canino municipal por importe de 3.145 euros (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS) a D.< XXXXX >

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Departamento de Tributos .

2021JG01291.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de un foco de palomas proveniente de un inmueble sito en la < XXXXX >según Catastro de Urbana), el cual está ocasionando molestas y perjuicios en el edificio vecino.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 7 de junio de 2021 y comprueban que el inmueble objeto, presenta un considerable estado de abandono, con ailantos (especie vegetal invasora) que ha adquirido una considerable altura, y cuyas ramas casi están invadiendo la vivienda colindante.

No se aprecian durante la visita palomas posadas en los tejados al estar en vuelo los citados animales, pero dicho inmueble puede ser susceptible de su anidamiento.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	33 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a XXXXX como entidad propietaria del inmueble sito en la XXXXX (según el Catastro de Urbana) que debe cerrar mediante malla u otro material todo aquel espacio que pueda servir de entrada y salida a las palomas, así como favorecer su anidamiento.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide, 9 o por teléfono en las extensiones 325 y 326).

También puede colocar figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Asimismo, deberá talar todos los ailantos que han crecido en el inmueble.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para llevar a cabo las acciones del punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	34 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01292.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX > (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección el día 29 de junio de 2021, y comprueban que el solar objeto presenta un deficiente estado de conservación, con gran cantidad de herbáceas que han adquirido una considerable altura.

Asimismo, se observa un árbol de enormes dimensiones que crece en la parte interior de los terrenos, con riesgo de caída sobre la vía pública y que ha levantado el acerado por sus enormes raíces.

RESULTANDO que el solar objeto de este expediente ya fue objeto de un anterior procedimiento sancionador, siendo aprobada la resolución por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG01197.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar.

TERCERO: **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación desratización del inmueble.

CUARTO: **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	35 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Se considerará la reincidencia en infracciones leves en el presente expediente sancionador.

QUINTO: Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente de $\leq XXXXX \geq$. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	36 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SÉPTIMO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Debe desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá talar el árbol que existe en el solar y depositar los restos en un centro de recepción de residuos vegetales.
3. Deberá realizar un tratamiento DDD, presentando justificantes de tal acción en el Registro General del Ayuntamiento.
4. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.
5. Comunicar este Acuerdo al Servicio de Urbanismo para que procedan a adoptar las medidas correspondientes una vez que el árbol sea retirado de los terrenos.

2021JG01293.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	37 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





tiene constancia del acopio de material en una parcela propiedad del Ayuntamiento sita en la calle <XXXXX> (según catastro de urbana) y referencia catastral <XXXXX>

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de febrero de 2021 y dan constancia de que el material acopiado pertenece a la empresa <XXXXX> ocupación indebida y que además genera suciedad en dicha parcela y en la colindante, también propiedad de este Ayuntamiento.

A tenor de lo expuesto se envía petición de retirada del material a la empresa interesada mediante salida nº2021S01445, con acuse de recibo de 10 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO que en inspección técnica realizada el 3 de marzo de 2021, la empresa sigue manteniendo la ocupación del solar municipal con material de la misma.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2021JG00349, con fecha de acuse de recibo el 17 de marzo de 2021, instando a la entidad a la retirada del material.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el 22 de abril de 2021 y se da constancia de que la empresa sigue insistiendo en su actividad de ocupación indebida de un solar de propiedad municipal.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2020JG00717 el siguiente ACUERDO:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: HIERROS OJEDA SL

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Ocupación indebida de solar municipal.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concreto:

Art. 137: "Queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo en estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de éstos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	38 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Sanciones: Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 750 €.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	39 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

- 1. Retirar el material depositado en la parcela municipal y cesar en su acopio.*
- 2. Advertir a la entidad, de que, en caso de no retirar el material depositado, puede derivar en su decomiso por parte de los servicios municipales y pasar a ser propiedad de este Ayuntamiento.*

RESULTANDO que se reciben alegaciones mediante registro 2021E11010, de 12/05/2021, informando que el material se ha retirado.

CONSIDERANDO que lo servicios técnicos de esta Concejalía comprueban, a 20 de mayo de 2021, que el material ha sido retirado de la parcela propiedad municipal.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	40 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente relleno el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 50 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 40 EUROS, resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 30 EUROS.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	41 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (40 o 30 €), deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "*Sanción y nº de expediente*".

TERCERO: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

CONSIDERANDO que el interesado en fecha de 18 de junio de 2021, rechaza la notificación de la propuesta de resolución (2021S07984) con los efectos que conlleva según el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, y durante el plazo concedido ni se reciben alegaciones ni consta justificante de abono de la sanción propuesta en esta Administración.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 50 EUROS (CINCUENTA EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (haber depositado materiales en una zona de propiedad municipal), de acuerdo con el artículo 137 y 165 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de respetar los espacios y entornos públicos, evitando en todo momento el depósito de cualquier tipo de residuos o materiales.

2021JG01294.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento:

NÚMERO EXPEDIENTE: 2021MAM00178

EXPEDIENTE: Sancionador.

CONTRA: < XXXXX >

MOTIVO: mala conservación de solar.

EMPLAZAMIENTO: < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	42 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





RESULTANDO que por Decreto nº 2021D02266 se envía propuesta de resolución al interesado, con fecha de acuse de recibo de 22 de junio de 2021.

CONSIDERANDO que en fecha de 28 de junio de 2021, el interesado ha reconocido su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones, haciendo uso de la reducción del 20%.

CONSIDERANDO que en fecha de 28 de junio de 2021, el interesado ha procedido al pago de la multa en la cuantía de 30 € (TREINTA EUROS) haciendo uso de la reducción del 20% establecida para el supuesto de pago voluntario antes de dictarse la resolución.

CONSIDERANDO que el reconocimiento de responsabilidad y el pago voluntario conllevan la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, en relación con los hechos infractores.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a D. < XXXXX > la terminación del procedimiento correspondiente al expediente 2021MAM00178, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LPACA por haber procedido al reconocimiento de responsabilidad y proceder a la liquidación del pago reducido en un 20% por este motivo y que asciende a 30 € (TREINTA EUROS).

SEGUNDO: Comunicar al interesado D. < XXXXX > que se procederá al cierre del presente expediente.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en todo momento en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad.

CUARTO: Comunicar la presente al departamento de Tesorería.

2021JG01295.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00459 se aprobó la solicitud de medidas correctoras al propietario de un inmueble sito en calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana).

CONSIDERANDO que el propietario del citado inmueble, no recibe la notificación del citado acuerdo, conforme al art. 44 de la LPACAP se eleva al BOE, con fecha de publicación de 10 de mayo de 2021 y plazo de exposición de 15 días.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	43 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente, realizan nueva inspección del inmueble objeto en fecha de 5 de julio de 2021 y comprueban que presenta un considerable estado de abandono, con ventanas y orificios abiertos que están favoreciendo el cobijo y anidamiento de palomas.

Asimismo, la parte del inmueble correspondiente a solar, presenta gran cantidad de herbáceas de considerable tamaño, así como ailantos (especie vegetal invasora) de considerable altura y cuyas ramas están volando sobre la vía pública.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de inmueble.

TERCERO: **CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."

CUARTO: **Sanciones:** Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 750 €.

QUINTO: **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	44 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	45 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe:

1. Desbrozar y limpiar el inmueble de todo tipo de residuos.
2. Realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización), mediante empresa especializada presentando justificante en el Registro del Ayuntamiento.
3. Deberá cerrar todas las ventanas y resto de aberturas que pudiesen servir para la entrada y salida de palomas.
4. Deberá talar y retirar todos los ailantos presentes en el inmueble.
5. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.
6. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01296.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX> (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente realizan vista de inspección el día 29 de junio de 2021 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el terreno tiene un aspecto general de abandono, con presencia de gran cantidad de herbáceas, así como ailantos (especie vegetal invasora) de considerable altura.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden 05/2013 de la Consejería de Agricultura, que contempla como época de peligro alto de incendio el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que el propietario del solar del presente expediente ya fue sancionado anteriormente, expdt. 2020MAM00195, se valorará la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	46 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar.

TERCERO: **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Se tendrá en cuenta la reincidencia en la Comisión de infracciones leves.

QUINTO: **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: **Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	47 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	48 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado.

7) **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá talar y retirar todos los ailantos existentes en el solar.

De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01297.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en calle <XXXXXX> con referencia catastral <XXXXXX> (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente realizan vista de inspección el día 29 de junio de 2021 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el terreno tiene un aspecto general de abandono, con presencia de gran cantidad de herbáceas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden 05/2013 de la Consejería de Agricultura, que contempla como época de peligro alto de incendio el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que el propietario del solar del presente expediente, ya fue requerido por esta Administración que procediese a la limpieza y desbroce de los terrenos.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** <XXXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	49 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SEGUNDO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar.

TERCERO: Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Se tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

QUINTO: Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	50 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	51 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





7) **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01298.-

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra del ornato, limpieza, salubridad y decoro públicos tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en <_XXXXX_> con referencia catastral <_XXXXX_> (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que realizan visita de inspección el día 5 de julio de 2021 y observan que el terreno tiene un aspecto general de abandono, con presencia de gran cantidad de herbáceas, así como ailantos (especie vegetal invasora) que han adquirido una considerable altura.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden 05/2013 de la Consejería de Agricultura, que contempla como época de peligro alto de incendio el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y valorando que el estado actual del solar puede conllevar riesgo al presentar vegetación seca de rápida combustión.

CONSIDERANDO que el propietario del solar del presente expediente ya ha sido requerido por esta Administración para la limpieza, desbroce y retirada de residuos en anteriores ocasiones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Identificación de la persona responsable: <_XXXXX_>

SEGUNDO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar

TERCERO: Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	52 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Se tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

QUINTO: Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	53 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado.

7) **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	54 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2. Asimismo, deberá talar y retirar todos los ailantos que han crecido en los terrenos.
3. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01299.-

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, en su potestad de actuar de oficio ante situaciones que vayan en contra del ornato, limpieza, salubridad y decoro públicos, tienen constancia del mal estado de conservación de un solar sito en calle XXXXX >

RESULTANDO que realizan visita de inspección el día 29 de junio de 2021 y observan que el terreno tiene un aspecto general de abandono, con presencia de gran cantidad de herbáceas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden 05/2013 de la Consejería de Agricultura, que contempla como época de peligro alto de incendio el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y valorando que el estado actual del solar puede conllevar riesgo al presentar vegetación seca de rápida combustión.

CONSIDERANDO que el propietario del solar del presente expediente ya ha sido requerido por esta Administración para la limpieza, desbroce y retirada de residuos vegetales en anteriores ocasiones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de solar

TERCERO: **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	55 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Se tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

QUINTO: Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	56 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado.

7) **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	57 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01300.-

RESULTANDO que se solicitó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00660 la solicitud de medidas correctoras por el mal estado de conservación de unos solares < XXXXX > Considerando que el propietario del citado solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 27 de abril de 2021

RESULTANDO que se realiza nueva inspección del estado de conservación de los solares en fecha de 15 de junio de 2021 y se comprueba que permanecen en el mismo mal estado, con gran cantidad de herbáceas en su interior, lo cual se acredita mediante informe técnico.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solares sitos en < XXXXX >

TERCERO: **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO: **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	58 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	59 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberá evitar en todo momento evitar la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01301.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX > (según Catastro de Urbana), y de referencia catastral < XXXXX >

RESULTANDO que, en inspección realizada por los servicios técnicos de esta Concejalía el 5 de mayo de 2021, dan constancia de la existencia de varios ailantos, árboles de especie invasora y gran cantidad de herbáceas en el interior, algunas de ellas superando el cerramiento de chapa metálica por su parte inferior. También se observan algunos residuos procedentes del vallado o similar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	60 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





RESULTANDO que la *“Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares”* establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo que *“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario”*.

CONSIDERANDO que, a fecha de 14/09/2020 y mediante Acuerdo de Junta de Gobierno 2020JG01033, se inicia expediente sancionador hacia el solar mencionado por comisión de infracción leve, recayendo resolución mediante Acuerdo de Junta de Gobierno 2020JG01316, de 09/11/2020.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00860 lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

En este caso, y según el artículo 20 de la citada Ordenanza, se califica como INFRACCIÓN GRAVE la comisión de tres infracciones leves en el plazo de 12 meses.

Sanciones: Según el Art 20.2 de la citada Ordenanza: *Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 601 hasta 3.000 euros.*

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	61 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO: Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO: Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO: Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO: Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	62 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO: Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO: **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos. Esto incluye la eliminación de las herbáceas que han proliferado hacia la vía pública.
2. Deberá cortar los árboles crecidos en el interior, por tratarse de una especie invasora.
3. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria recibe el anterior acuerdo de incoación en fecha de 17 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta que durante los plazos concedidos el interesado no presenta alegaciones ni se comunica con e Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	63 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX>. con una multa de 800 EUROS, como responsable de 1 infracción GRAVE *(la comisión de tres infracciones leves en el plazo de 12 meses)*

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 640 EUROS, resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 480 EUROS.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	64 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (640 o 480 €) deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "Sanción y nº de expediente".

TERCERO: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria del solar sito en calle ≤ XXXXX > recibe la anterior propuesta de resolución, en fecha de 24 de junio de 2021. (salida 2021S08874).

Teniendo en cuenta que, durante el plazo concedido, ni se reciben alegaciones ni existe comunicación alguna con esta Administración, y tampoco consta recibo del pago de la sanción propuesta y de reconocimiento de responsabilidad.

RESULTANDO que se realiza inspección técnica el día 9 de julio de 2021, el terreno sigue presentando mal estado de conservación, con gran cantidad de herbáceas de considerable altura, así como ailantos (especie vegetal invasora) bordeando todo el perímetro y con afección por ramas así como por la enorme cantidad de frutos que producen cada año a la vía pública, lo cual se acredita mediante informe técnico.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX > (≤ XXXXX >) con una multa de **800 EUROS (OCHOCIENTOS EUROS)** como responsable de 1 infracción GRAVE (*la comisión de tres infracciones leves en el plazo de 12 meses*) de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas".

SEGUNDO: Que de acuerdo al art. 90 de la Ley 39/2015 la resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado, por ello se mantienen las medidas provisionales de:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	65 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos. Esto incluye la eliminación de las herbáceas que han proliferado hacia la vía pública.
2. Deberá cortar los árboles crecidos en el interior, por tratarse de una especie invasora.
3. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Tesorería y Tributos a fin de notificar al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos.

2021JG01302.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento:

NÚMERO EXPEDIENTE: < XXXXX >.

EXPEDIENTE: Sancionador.

CONTRA: < XXXXX >

MOTIVO: mala conservación de solar.

EMPLAZAMIENTO: < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana)

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución, por documentación de salida nº 2021S09059, entregado al interesado < XXXXX > el día 6 de julio de 2021.

CONSIDERANDO que en fecha de 8 de julio de 2021 el interesado, por medio de representante, < XXXXX > ha reconocido su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones, haciendo uso de la reducción del 20%.

CONSIDERANDO que, en fecha de 8 de julio de 2021, < XXXXX > ha procedido al pago de la multa en la cuantía de 60 € (SESENTA EUROS) haciendo uso de la reducción del 20% establecida para el supuesto de pago voluntario antes de dictarse la resolución.

CONSIDERANDO que el reconocimiento de responsabilidad y el pago voluntario conllevan la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, en relación con los hechos infractores.

A tenor de lo expuesto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > la terminación del procedimiento correspondiente al expediente 2021MAM00113, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	66 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





la LPACA por haber procedido al reconocimiento de responsabilidad y proceder a la liquidación del pago reducido en un 20% por este motivo y que asciende a 60 € (SESENTA EUROS)

SEGUNDO: Comunicar al interesado que se procederá al archivo y cierre del presente expediente.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en todo momento en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad.

CUARTO: Comunicar la presente al departamento de Tesorería.

2021JG01303.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de un foco de palomas proveniente de un inmueble sito en la <XXXXX>y referencia catastral <XXXXX>(según Catastro de Urbana), el cual está ocasionando molestas y perjuicios en el edificio cercano.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 30 de marzo de 2021, y dan constancia de la veracidad de la situación, observándose en la parte superior del edificio el posado de varios ejemplares de palomas. Además, se observa la entrada y salida de palomas en una ventana situada en una especie de patio interior.

CONSIDERANDO que *a priori* la mayoría de los accesos al edificio están cerrado, a excepción de la ventana por la que se observa la entrada de palomas, y la parte superior de las puertas de entrada y acceso a cocheras.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2021JG00533, con fecha de acuse de recibo el 14 de abril de 2021.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el 6 de mayo de 2020 y se da constancia de que el inmueble se encuentra en la misma situación que originaron el inicio de este expediente.

CONSIDERANDO que durante este laxo de tiempo la entidad propietaria no presenta alegaciones ni demuestra la ejecución de las medidas requeridas por esta Administración.

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG00861 lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	67 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación del inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."

Sanciones: Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 750 €.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	68 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	69 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





1. Debe cerrar mediante malla u otro material las partes superiores de las puertas de acceso al bloque y cocheras, así como las posibles ventanas por las que están accediendo las palomas al interior.
2. Asimismo, deberá proceder a la limpieza del interior en el caso de que observe cualquier símbolo de anidamiento.
3. Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide, 9 o por teléfono en las extensiones 325 y 326).
4. También puede colocar figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.
5. Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.
6. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

CONSIDERANDO que el Interesado recibe el acuerdo de incoación en fecha de 12 de mayo de 2021, y durante los plazos concedidos ni presenta alegaciones ni se comunica con esta administración.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX> con una multa de 750 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	70 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 600 EUROS, resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 450 EUROS.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (600 o 450 €), deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "Sanción y nº de expediente".

TERCERO: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución (nº de salida 2021S08870) a la entidad propietaria del inmueble sito en <XXXXXX> con referencia catastral <XXXXXX> (según el Catastro de Urbana).

RESULTANDO que la entidad propietaria del citado inmueble, recibe la anterior notificación el día 24 de junio de 2021, y durante el plazo concedido ni presenta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	71 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





alegaciones, no consta justificante del abono de la sanción propuesta, ni se comunica con esta Administración.

CONSIDERANDO que los Servicios de Medio Ambiente, el día 9 de julio de 2021, realizan nueva visita de inspección y comprueban que no se han ejecutado ninguna de las medidas provisionales solicitadas.

CONSIDERANDO que *a priori* la mayoría de los accesos al edificio están cerrados, a excepción de la ventana por la que se observa la entrada de palomas, y la parte superior de las puertas de entrada y acceso a cocheras. En la parte superior del edificio se observan posados varios ejemplares de palomas.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a $\leq$ XXXXX $\geq$ con una multa de 750 EUROS (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) como responsable de 1 INFRACCION LEVE (mala conservación de inmueble) de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO: Que de acuerdo al art. 90 de la Ley 39/2015 la resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado, por ello se mantienen las medidas provisionales de:

1. Debe cerrar mediante malla u otro material las partes superiores de las puertas de acceso al bloque y cocheras, así como las posibles ventanas por las que están accediendo las palomas al interior.
2. Asimismo, deberá proceder a la limpieza del interior en el caso de que observe cualquier símbolo de anidamiento.
3. Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide, 9 o por teléfono en las extensiones 325 y 326).
4. También puede colocar figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.
5. Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Tesorería y Tributos a fin de notificar al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	72 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01304.-

RESULTANDO que, en fecha de 7 de julio de 2021 se recibe en la Concejalía de Medio Ambiente, denuncia de la policía local nº 178/2021 en la que se expone lo siguiente:

“ Que en el paraje de la <XXXXXX> los agentes actuantes acompañan al implicado para la identificación de dos perros, que les atacaron cuando iban en bicicleta.

Que una vez en el lugar de los hechos, el implicado identifica los perros que salieron detrás de ellos, siendo éstos de raza carea, y se dedican al pastoreo. Que en la zona se encuentra el propietario de los perros, pastor, siendo preguntado por la documentación de los animales, manifiesta que no tiene documentación ni microchip, que reconoce los hechos que hay un perro que sale detrás de los ciclistas, pero que no muerde”.

“ Se le informa que entonces el perro tiene que estar atado y el interesado manifiesta que en ese caso no puede hacer su labor que es el pastoreo, y que los perros están en su finca, que los ciclistas transitan por el campo sin saber tratar a los perros “

“ Asimismo, se hace constar que dichos perros carecen de cualquier tipo de documentación, así como se encuentran sin vacunar, sobre todo contra la rabia, que en la Comunidad de Castilla la Mancha es obligatoria”

“Siendo informado in situ, que se va a realizar informe de denuncia por los hechos relatados, quedando enterado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDO: Identificación de la persona responsable: <XXXXXX>

TERCERO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: no tener inscritos a sus animales de compañía en el censo municipal de Valdepeñas y no haber procedido a la vacunación antirrábica y desparasitación obligatoria de los animales.

CUARTO: CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

Infracción LEVE. Art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	73 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Según lo establecido en el art. 4 de la Orden de 02/06/2014 de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoosanitario Básico de Cánidos, Félidos y Hurones en Castilla la Mancha:

4.1 Se establece la obligatoriedad de vacunar anualmente a todos los cánidos, félidos y hurones, mayores de 3 meses de edad en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Según el Art.5.1 de la a Orden de 02/06/2014 de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el Programa Zoosanitario Básico de Cánidos, Félidos y Hurones en Castilla la Mancha se establece la desparasitación obligatoria de los cánidos frente a la hidatidosis, con periodicidad mínima anual y pudiendo realizarse de forma simultánea a la administración de la rabia cuando ambos coincidan.

*Teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas establece lo siguiente, en su artículo 16:
El propietario o poseedor de un animal de cualquier tipo, raza o especie tendrá las siguientes obligaciones:*

16.1 Mantenerlo en buenas condiciones higiénico- sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio, suministrándole la asistencia sanitaria y curas necesarias, y procediendo a su vacunación cuando se establezca.

QUINTO: Sanciones: Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa de hasta 300 euros.

SEXTO: Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	74 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	75 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el/la interesado/a debe:

1. Microchipar, vacunar y desparasitar a sus dos animales de compañía en una clínica veterinaria. Una vez realizado esto, deberá inscribir a sus mascotas en el censo municipal canino, para lo cual deberá personarse en la concejalía de Medio Ambiente de este Ayto (Calle Juan Alcaide 9, planta baja). La inscripción de los citados animales de acuerdo con la ordenanza Fiscal nº17 *tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas*. Art.7 punto 31.5) La inscripción a instancia, del alta o modificación en el censo municipal canino llevará aparejada una tasa de 10€ por cada animal a ingresar en el Servicio de Tesorería de esta Administración.
2. La adopción de las medidas descritas en los puntos anteriores se tendrá en cuenta a la hora de graduar la correspondiente sanción del presente procedimiento sancionador.

2021JG01305.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00257 se aprobó la solicitud de medidas correctoras, al propietario del solar XXXXX.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 12 de julio de 2021, y comprueban que la vegetación ha experimentado un considerable rebrote, volviendo a estar los terrenos en mal estado de conservación, lo cual se acredita mediante informe técnico.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	76 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX > como propietario del solar con referencia catastral ≤ XXXXX > la calle ≤ XXXXX > según el Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo una nueva limpieza, el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes de ello.

Dado que el propietario del solar ya es conocedor de la obligación de mantener sus terrenos en perfecto estado de conservación, se le advierte que, ante la próxima detección de incumplimiento de las ordenanzas municipales, se iniciará directamente el correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	77 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01306.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación medioambiental de un solar sito en < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana)

Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente realizan visita de inspección el día 7 de julio de 2021, y comprueban que la vegetación del terreno ha experimentado un considerable rebrote, presentando un deficiente estado de conservación.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Considerando que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietarios del solar con referencia catastral < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) de la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo la limpieza, el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes de ello.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	78 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Asimismo, deberán realizar un tratamiento DDD (desinfección, desrodentización y desinsectación) mediante empresa especializada y presentar justificante de tal acción en el Registro General del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

SEXTO: Comunicar este acuerdo al Servicio de Obras y Urbanismo para que inspeccionen el citado solar y en caso de no cumplir las condiciones establecidas en el Capítulo Tercero de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares, efectúen el requerimiento correspondiente.

2021JG01307.-

RESULTANDO que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPRONA, en su servicio de vigilancia, observan en la zona de la <XXXXX> una persona que conducía con correa y bozal un perro de grandes dimensiones de color canela, el cual se encontraba defecando en el interior del jardín, no recogiendo los excrementos la persona que iba a cargo del animal.

Que testigos de dichos hechos es <XXXXX>

La raza de dicho perro es Pit Bull Terrier Americano (requerida presentación de licencia en el expediente 2021MAM00386) de color canela, considerado animal potencialmente peligroso.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	79 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDO: **Identificación de la persona responsable:** ≤ XXXXX >, como paseante del perro en el momento de la denuncia.

TERCERO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: No recoger las deposiciones de su animal de compañía.

CUARTO: CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

QUINTO: Sanciones: Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa de hasta 300 euros y apercibimiento.

SEXTO: Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO: Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	80 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	81 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el presunto responsable debe:

1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.
2. Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

2021JG01308.-

RESULTANDO que se recibe informe del Cuerpo de Policía Local, con denuncia a XXXXXX de expediente 204/2021 y fecha de infracción de 10 de junio de 2021, cuyos agentes en servicio observan en la XXXXXX a un perro pequeño de color canela, el cual se encuentra suelto y deambulando por dicha zona sin ninguna persona a su cargo, y realizando deyecciones en la calzada, dejando los excrementos en la vía pública.

Realizadas gestiones para averiguar el titular del animal, se identifica como propietario al implicado y se le propone para denuncia por los hechos relatados.

Los vecinos de la zona manifiestan a los agentes que dicho animal es habitual encontrarlo en la vía pública suelto y sin nadie a su cargo

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDO: **Identificación de la persona responsable:** XXXXXX.

TERCERO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Dejar a perro suelto en la vía pública.

CUARTO: **Calificación de los hechos y sanciones:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal Reguladora De La Tenencia y*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	82 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Protección De Los Animales En Valdepeñas (BOP nº 155 de 30-12-2002, modificada posteriormente en BOP nº 30 de 11-03-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1. 9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

QUINTO: **Sanciones:** Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, con multa de hasta 300 euros y apercibimiento.

SEXTO: **Instructor y Secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO: **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar a la presunta responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	83 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la presunta responsable debe:

1. Transitar por la vía pública con el perro conducido mediante collar y correa o cadena. Solamente podrá ir suelto en zonas de expansión establecidas especialmente para este fin.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	84 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01309.-

RESULTANDO que la unidad especial de protección del medio ambiente de la policía municipal de Valdepeñas, UPRONA, en su servicio de vigilancia, observan en la zona de la < XXXXX > a un perro de color canela el cual se encuentra suelto y deambulando por dicha zona, sin ninguna persona a su cargo, y realizando deyecciones en la calzada, dejando los excrementos en la vía pública.

Realizadas gestiones para la averiguación del titular del animal, se identifica como propietario al implicado y se le propone para denuncia por los hechos relatados.

Los vecinos de la zona manifiestan a los agentes que dicho animal es habitual encontrarlo en la vía pública suelto y sin nadie a su cargo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

SEGUNDO: **Identificación de la persona responsable:** < XXXXX > como paseante del perro en el momento de la denuncia.

TERCERO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** No recoger las deposiciones de su animal de compañía.

CUARTO: CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

Art. 8.10) Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.

QUINTO: Sanciones: *Infracción LEVE. Art. 21.1.8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.*

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa de hasta 300 euros y apercibimiento.

SEXTO: Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	85 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SÉPTIMO: Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al/la presunto/a responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	86 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el presunto responsable debe:

1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.
2. Recordarle que, para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsas gratuitas a los propietarios de animales (censados y microchipados).

2021JG01310.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle XXXXX $\geq$, y de referencia catastral XXXXX $\geq$

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 11 de mayo de 2021 y dan constancia de la situación del solar citado, que presenta abundantes herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente: “Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	87 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario”.

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG00975 LO SIGUIENTE:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar a la presunta entidad responsable:

PRIMERO: Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	88 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO: Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO: Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO: Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO: Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	89 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberán cortar todos los ailantos que han crecido en el interior, por tratarse de una especie invasora.
2. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que el propietario del solar, rechaza la notificación en fecha de 5 de junio de 2021.

CONSIDERANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan nueva inspección, el día 28 de junio de 2021 de los terrenos y se comprueba que siguen presentando un deficiente estado de conservación, con gran cantidad de herbáceas en su interior, así como ailantos que han adquirido una considerable altura.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 85 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	90 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 480 EUROS (CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS), resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 360 EUROS (TRESCIENTOS SESENTA EUROS).

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (480 O 360 €) deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "*Sanción y nº de expediente*".

TERCERO: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

QUINTO: Recordar al interesado que independientemente de la resolución de este procedimiento sancionador deberá llevar a cabo las medidas provisionales de:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	91 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberán cortar todos los ailantos que han crecido en el interior, por tratarse de una especie invasora.
2. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la entidad propietaria del solar, en fecha de 9 de julio de 2021, rechaza la notificación de la propuesta de resolución (2021S08927) con los efectos que conlleva según el artículo 43.2 de la LPACAP y durante el plazo concedido ni presenta alegaciones ni se comunica con esta administración, y tampoco consta justificante de abono de la sanción en fase de propuesta de resolución.

Realizada visita de inspección, el día 13 de julio de 2021, por los Servicios de Medio Ambiente, se comprueba que el terreno sito en calle <XXXXX> (según el Catastro de Urbana) ha sido desbrozado, se han talado los ailantos, pero se comprueba que permanece en el terreno permanece una montaña de tierra y residuos resultantes del desbroce.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX> una multa de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar según establecen los artículos 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares)

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad, evitando en todo momento cualquier afección a espacios y entornos públicos.

2021JG01311.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX> y de referencia catastral <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	92 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 29 de abril de 2021 y dan constancia de la situación del solar citado, que presenta abundantes herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

Resultando que la *“Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares”* establece en su **artículo 7 del Capítulo Segundo** lo siguiente: *“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario”*.

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG00974 LO SIGUIENTE:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como ≤ XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	93 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta entidad responsable:

PRIMERO: Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO: Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO: Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO: Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO: Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	94 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberán cortar todos los ailantos que han crecido en el interior, por tratarse de una especie invasora.
2. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que, de los dos propietarios del citado terreno, < XXXXX > rechaza la notificación en fecha de 5 de junio de 2021 y < XXXXX > la recibe el día 25 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO que los Servicios de Medio Ambiente realizan nueva inspección, el día 28 de junio de 2021 de los terrenos y se comprueba que han sido correctamente desbrozados, lo que se valorará en la propuesta de resolución del expediente sancionador.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 85 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	95 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX >(B13176938) con una multa ÚNICA DE de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsables de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 80 EUROS (OCHENTA EUROS), resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 60 EUROS (SESENTA EUROS).

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (80 O 60 €) deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº <XXXXXX>abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "Sanción y nº de expediente".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	96 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

QUINTO: Recordar al interesado que independientemente de la resolución de este procedimiento sancionador deberá llevar a cabo las medidas provisionales de:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberán cortar todos los ailantos que han crecido en el interior, por tratarse de una especie invasora.
2. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

RESULTANDO que las entidades propietarias del solar, reciben la notificación de la propuesta de resolución 2021S08930 en fecha de 28 de junio de 2021, y la otra entidad rechaza la notificación 2021S08931 en fecha de 9 de julio de 2021.

Durante el plazo concedido las entidades ni presentan alegaciones ni se comunican con esta administración y no consta justificante de abono de la sanción en fase de propuesta de resolución.

Realizada visita de inspección, el día 13 de julio de 2021, por los Servicios de Medio Ambiente, se comprueba que el terreno sito $\leq$ XXXXX $\geq$ ha sido desbrozado, y se han retirado los residuos resultantes del desbroce.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a $\leq$ XXXXX $\geq$) una multa ÚNICA de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar según establecen los artículos 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares)

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad, evitando en todo momento cualquier afección a espacios y entornos públicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	97 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01312.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento:

NÚMERO EXPEDIENTE: 2021MAM00275.

EXPEDIENTE: Sancionador.

CONTRA: < XXXXX >

MOTIVO: mala conservación de solar.

EMPLAZAMIENTO: Calle < XXXXX >

RESULTANDO que de la información y documentos que están en poder del Servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se desprenden los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Que se inició expediente sancionador contra el propietario del citado terreno por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00977, con fecha de acuse de recibo de 25 de mayo de 2021.

Segundo: Que se emitió informe Técnico con fecha de 12 de mayo de 2021, en el que se acreditaba mediante fotografías que el solar presentaba un mal estado de conservación medioambiental y que sirvió de base al acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

RESULTANDO que el interesado presenta alegaciones por escrito, el día 10 de junio de 2021 en las que manifiesta lo siguiente:

1. Respecto a la manifestación por la que indica que:

"Nos dirigimos a Vd. en relación con el requerimiento que adjuntamos, con nº de expediente: 2021MAM00275 Y Ref: 2021JG00977 por la parcela propiedad de < XXXXX > empresa de mantenimiento contratada por < XXXXX >, ha recibido el encargo para informar al respecto.

Les informamos que hemos realizado las actuaciones previstas en el requerimiento por lo que le solicitamos la paralización del expediente sancionador y procedan al cierre del expediente."

Realizada visita de inspección por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente el día 18 de junio de 2021, se acredita que el interesado ha procedido a desbrozar y eliminar la vegetación de los terrenos, lo cual será objeto de consideración en la graduación de la sanción propuesta.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, en los siguientes artículos se considera como infracción:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	98 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 25, 35, 53, 55, 56, 63, 64, 77, 85, 89, 90 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

CONSIDERANDO:

A) Hechos probados:

Se considera probado y así se declara que con <XXXXX> es el autor de los siguientes hechos: mala conservación de solar en calle Melilla suelo, con referencia catastral <XXXXX> (según el catastro de Urbana).

B) Calificación jurídica/infracción:

Según la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares estos hechos tienen la consideración de Infracciones:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

C) Sanciones:

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la sanción que se imponga habrá de guardar la debida proporcionalidad con la infracción cometida.

D) Graduación de la responsabilidad:

De acuerdo a la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares, la infracción es Leve.

No obstante, el interesado procede a adoptar las medidas de carácter provisional establecidas en el acuerdo de incoación.

Se tendrá en cuenta que los terrenos del citado expediente, ya fueron objeto de requerimiento de limpieza por esta Administración en el año 2020 (expediente 2020MAM00184).

E) Medidas de carácter provisional:

Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce incluyendo las herbáceas que han superado y proliferado hacia la vía pública, las cuales el interesado ha cumplido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	99 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





F) Reconocimiento de responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3. de la LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones a la propuesta de resolución; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

G) Pago voluntario anterior a la resolución del presente procedimiento:

Del mismo modo podrá, de acuerdo con el artículo 85.3 de la LPACAP en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, podrá llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondría la reducción del 20% de su importe.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para ello, el interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta propuesta de resolución.

H) Plazo de alegaciones:

Comunicar al interesado/a que dispone de un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes. Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 euros por la comisión de una infracción LEVE.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de la LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones a la propuesta de resolución; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedará establecida en 80 € (ochenta euros), resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Tercero: Del mismo modo podrá, de conformidad con el artículo 85.3, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	100 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondría la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de responsabilidad, siempre que este reconocimiento de responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procede aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedará establecido en 60 € (sesenta euros).

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción en o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (80 o 60 €), el ingreso deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A, indicando en el concepto "Sanción y nº expediente".

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en la Concejalía de Medio Ambiente.

Quinto: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

Sexto: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

RESULTANDO que la entidad propietaria del solar, rechaza la notificación de la propuesta de resolución (2021D02294) en fecha de 3 de julio de 2021.

Durante el plazo concedido las entidad ni presenta alegaciones ni se comunica con esta administración y no consta justificante de abono de la sanción en fase de propuesta de resolución.

Realizada visita de inspección, el día 13 de julio de 2021, por los Servicios de Medio Ambiente, se comprueba que el terreno sito en < XXXXX > ha sido desbrozado, y se han retirado los residuos resultantes del desbroce.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	101 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: Sancionar a < XXXXX >) con una multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar según establecen los artículos 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares)

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad, evitando en todo momento cualquier afección a espacios y entornos públicos.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2021JG01313.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00425

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL CASTELLANOS CV ELOY MUÑOZ

REFERENCIA CATASTRAL: 6702018VH6961S

USO DEL INMUEBLE: Vivienda comunitaria

Nº PUERTAS 1 ANCHURA: 2,50

Nº PLAZAS: 16

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	102 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: Conceder <_XXXXX_>licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **364**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01314.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00456

SOLICITANTE: <_XXXXX_>

D.N.I./N.I.F.: <_XXXXX_>

REPRESENTANTE: <_XXXXX_>

EMPLAZAMIENTO: CL CASTELLANOS 34

REFERENCIA CATASTRAL: 6705118VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,78

Nº PLAZAS: 6

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	103 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **363**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01315.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00522

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MOLINILLO 6

REFERENCIA CATASTRAL: 7406424VH6970N0001GQ

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes.

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 6

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO, en relación a la solicitud de señalización horizontal frente a la cochera, la vía se encuentra señalizada con línea amarilla por la estrechez de la calle, por tanto no es necesaria la medida solicitada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	104 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **365**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01316.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00523

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>

EMPLAZAMIENTO: CL SAN MARCOS 13

REFERENCIA CATASTRAL: 6709804VH6960N0001ZB

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	105 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **366**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01317.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00525

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL BODEGAS MORENITO 54

REFERENCIA CATASTRAL: 6524205VH696250001ZH

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	106 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX ≥ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **367**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01318.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00526

SOLICITANTE ≤ XXXXX ≥

D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX ≥

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: VICTORIA NUM 1 – Cochera en Calle General Margallo-

REFERENCIA CATASTRAL: 6397604VH6869N0001TU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	107 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **368**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01319.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00527

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>

EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO 55

REFERENCIA CATASTRAL: 6908003VH6960N0001TB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	108 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **369**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01320.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00529

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ZARZAS 13

REFERENCIA CATASTRAL: 7102515VH6970S0001Q0

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 4

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	109 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **371**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01321.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00530

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MELILLA 5

REFERENCIA CATASTRAL: 6294109VH6869S0001MG

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,27

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	110 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **372**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01322.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00531

SOLICITANTE <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MIL LAGOS 3

REFERENCIA CATASTRAL: 6100303VH6960S0005XQ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,9

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	111 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **373**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01323.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00532

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX > EMPLAZAMIENTO: CL VERACRUZ 26

REFERENCIA CATASTRAL: VH6970N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,35

Nº PLAZAS: 45

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	112 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **374**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01324.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	113 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO que < XXXXX >, titular de la licencia de actividad del local hostelería "EL RINCON DEL LOPEZ", sito en Avenida 1º de Julio 15 Local 4, realiza solicitud de OVP con terraza de 12'50 m2 en Temporada Anual en Avenida 1º de Julio 15 Local 4 y 35'50 m2 en Bulevar de Avenida 1º de Julio.

CONSIDERANDO que este local de hostelería ya contaba con autorización para la ocupación de vía pública en 2020 y que de acuerdo a los informes solicitados no hay inconveniente en mantenerla

REALIZADO el marcaje y la medición de la terraza por el personal del Área de Participación Ciudadana y Festejos

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con terraza:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** El Rincón de López
- **Titular:** < XXXXX >
- **CIF Titular:** < XXXXX >
- **Tramo de la vía a ocupar:** Avenida 1º de Julio y Bulevar de Avenida 1º de Julio
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 12'50 m2 Anual (Avenida 1º de Julio 15 Local 4) y 35'50 m2 Anual (Bulevar de Avenida 1º de Julio)
- **Clasificación:**
 - Zona A. Horario Ampliado
- **Condiciones de Ocupación:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	114 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





AVENIDA 1º DE JULIO – TEMPORADA ANUAL

- Se autoriza la instalación de Terraza de 12'50 m2 en Temporada Anual en Avenida 1º de Julio 15 Local 4 en línea a la fachada del local, entre los pilares del edificio y entre la zona de los parterres.
- Deberá quedar libre la zona de acerado y los soportales para el tránsito de personas, según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.

BULEVAR AVENIDA 1º DE JULIO – TEMPORADA ANUAL

- Se autoriza la instalación de 35'50 m2 en Temporada Anual en Bulevar de Avenida 1º de Julio.
- La terraza se ubicará alineada a la terraza de los locales ya ubicados en el Bulevar de Avenida 1º de Julio y dejando una distancia mínima de 3 metros entre ambas.
- Se deberá dejar libre de obstáculos al menos un paso de 3 metros de ancho en el Bulevar para el tránsito de personas.
- No podrá ocupar los bancos ni accesos al bulvar con mobiliario de hostelería

EN AMBOS CASOS:

- No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 12'50 m2 en temporada anual en Avenida 1º de Julio y 35'50 m2 en temporada anual en Bulevar de Avenida 1º de Julio de verano para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.
- Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a las cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).
- Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
- Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- Si a lo largo del ejercicio 2021 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	115 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos elementos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta

• **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:**

- A la fecha de la aprobación de este acuerdo el horario de cierre de terrazas, debido a la situación motivada por la COVID-19, es de 2 de la madrugada (Temporada de Verano), debiendo seguir siempre las indicaciones marcadas por las autoridades sanitarias en cuanto a apertura, cierre y horarios.
- De acuerdo con la actividad "Cafetería Bar" perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará cuando no haya restricciones los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - Temporada Anual: Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - Temporada de Verano: Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
 - Fines de semana: Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
 - A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.*

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	116 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01325.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00533

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL NORTE 38

REFERENCIA CATASTRAL: 6199523VH6869N0001YU

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a JULIAN PATON GOMEZ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **375**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	117 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01326.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00534

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE< XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL ESPERANZA 14

REFERENCIA CATASTRAL: 6608312VH6960N0001EB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 11

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **376**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	118 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01327.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00379

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX > EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO 46

REFERENCIA CATASTRAL: 7005122VH6970N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,58

Nº PLAZAS: 21

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **377**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	119 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01328.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00536

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL VERACRUZ 41

REFERENCIA CATASTRAL: 7006019VH6970N0002FW

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,35

Nº PLAZAS: 8

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado.

Se accede a la solicitud de señalización horizontal (línea amarilla continua) de 5 metros frente a la puerta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **378**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	120 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01329.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00537

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TERCIA 5

REFERENCIA CATASTRAL: 6309205VH6960N0001GB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **379**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	121 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01330.-

Dada
cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00538

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CASTELLANOS 66

REFERENCIA CATASTRAL: 6707315VH6960N0001JB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,7

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 2,8

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

Se accede a la concesión de señalización horizontal (línea amarilla continua) frente a su cochera, de 2,80 metros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **380**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	122 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01331.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00539

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MAGDALENA 115

REFERENCIA CATASTRAL: 7612317VH6971S0001BE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **381**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	123 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01332.-

Dada cuenta de la sentencia número 280/2021 dictada el día 21 de junio de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Ordinario 284/2020, a instancia de ≤ XXXXX ≥ contra este Ayuntamiento, y en cuyo fallo se acuerda: *“Que ESTIMANDO la demanda rectora de las presentes interpuesta por < XXXXX >, frente al EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS representado y asistido por el letrado < XXXXX >, DEBO DECLARAR Y DECLARO que la relación laboral que une a < XXXXX > con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS es de carácter indefinido no fijo con las consecuencias legales y económicas inherentes a dicha declaración, condenando a la citada Entidad Local a estar y pasar por esta declaración.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia y su posterior aclaración, haciendo constar que dicha sentencia es firme y que contra la misma no cabe recurso.

2021JG01333.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00540

SOLICITANTE: ≤ XXXXX ≥

D.N.I./N.I.F.: ≤ XXXXX ≥

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CAPINTAN FILLOL NUM 30

REFERENCIA CATASTRAL: 6307608VH6960N0001WB

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	124 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **382**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01334.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00542

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV CORREDERAS 10

REFERENCIA CATASTRAL: 7002518VH69705000/RO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	125 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,75

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **383**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01335.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00543

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ALONSO MERLO DE LA FUENTE 1

REFERENCIA CATASTRAL: 7497565VH6879N0001WA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	126 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **384**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01336.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00544

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MEJICO 14

REFERENCIA CATASTRAL: 6596306VH6869N0001DU

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	127 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **385**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01337.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00545

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F. <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL PERU 41

REFERENCIA CATASTRAL: 6797318NH6869N0001FV

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	128 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 6,1

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **387**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01338.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00546

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CONVENTO 27

REFERENCIA CATASTRAL: 6700323VH696050001RT

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	129 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,45

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **388**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01339.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00547

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F. <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV GENERAL PRIM 24

REFERENCIA CATASTRAL: 6104130VH6960S0001IT

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	130 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 2

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 2 metros de señalización horizontal frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **389**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01340.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00549

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TORERO MANUEL CARO 8

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	131 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





REFERENCIA CATASTRAL: 6709816VH6960N0001PB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a GREGORIO CORONADO CORONADO licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **386**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01341.-

RESULTANDO que se reciben quejas vecinales de un solar sito en la $\leq$ XXXXX $\geq$ (según catastro de urbana), y referencia catastral $\leq$ XXXXX $\geq$ denunciando su mal estado y desde el que se están dispersando roedores por las viviendas colindantes, con los perjuicios que ello conlleva.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 18 de febrero de 2021 y dan constancia de la situación del solar citado, que presenta abundantes herbáceas en su interior, situación proclive a la presencia de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	132 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





roedores. No obstante, durante la inspección no se observa la presencia de roedores, en parte por ser animales crepusculares o nocturnos.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº2021JG00253, con fecha de acuse de recibo el 2 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el 8 de marzo de 2021 y se da constancia de que el solar objeto se encuentra en la misma situación que originaron el inicio de este expediente.

CONSIDERANDO que durante este laxo de tiempo la entidad propietaria no presenta alegaciones ni demuestra la ejecución de las medidas requeridas por esta Administración.

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG00637 LO SIGUIENTE:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	133 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

PRIMERO: Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO: Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO: Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO: Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	134 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





QUINTO: Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO: **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada.
3. Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y/o los tratamientos DDD.
4. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que se notifica el acuerdo anterior en fecha de 4 de mayo de 2021, y pasados los plazos administrativos ni se reciben alegaciones ni comunicación alguna con esta administración.

RESULTANDO que se presume el estado de conservación del solar en mismas condiciones que originaron la apertura del presente expediente.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	135 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo de inicio; lo que llevará aparejada una reducción de un 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con esta aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 480 € (CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 360 € (TRESCIENTO SESENTA EUROS).

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (480 o 360 €), deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Caixa Bank, S.A., indicando en el concepto "Sanción y nº expediente".

SEGUNDO: Comunicar a < XXXXX > que dispone de un plazo de 10 días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes en el Registro de Entrada del Ayto., recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de Medio Ambiente.

TERCERO: No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo pertinente.

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución (salida 2021S08854) y con fecha de acuse de recibo de 29 de junio de 2021, en el que se otorgaba un plazo de 10 días de alegaciones al expediente sancionador 2021MAM00118.

RESULTANDO que, durante el plazo concedido, la entidad propietaria del solar sito en < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) ni presenta alegaciones ni comunicación alguna con esta Administración y no consta justificante del pago de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	136 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección del citado terreno el día 14 de julio de 2021 y comprueban que el solar ha sido desbrozado, pero no existe justificante que acredite que la entidad propietaria haya realizado el tratamiento DDD.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar y no efectuar el tratamiento DDD) de acuerdo a los artículos 19.1.1, 19.1.2, 19.1.3 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en todo momento en perfecto estado de conservación el terreno de su propiedad, efectuando los tratamientos necesarios para evitar cualquier afección por plagas a los inmuebles vecinos y la vía pública.

2021JG01342.-

RESULTANDO que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en < XXXXX > (según Catastro de Urbana), y de referencia catastral < XXXXX >.

RESULTANDO que, en inspección realizada por los servicios técnicos de esta Concejalía el 5 de mayo de 2021, dan constancia de que el solar presenta una abundante cantidad de herbáceas en su interior.

RESULTANDO que la "Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares" establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente: "Los propietarios, de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas" y "espacios libres de titularidad pública o privada" están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	137 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que dicho solar es objeto de denuncia todos los años por la falta de limpieza y mantenimiento en condiciones adecuadas.

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG00863 lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO: Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	138 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO: Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO: Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO: Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO: Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	139 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad debe:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Estas medidas las deberá realizar de manera periódica en el solar, sin que este Ayuntamiento tenga que requerírsele, a fin de evitar la imposición de sanciones más elevadas por reincidencia.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria rechaza la notificación del anterior acuerdo en fecha de 22 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta que se envía nueva notificación del acuerdo de incoación al administrador de la empresa, siendo recibida el día 12 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO que durante los plazos concedidos ni se reciben alegaciones ni el interesado se comunica con esta administración y durante la visita de inspección realizada por los Servicios de Medio Ambiente el día 24 de junio de 2021, se observa que sigue presentando un deficiente estado de conservación.

CONSIDERANDO que, sobre el solar objeto de este expediente, ya han sido requeridas medidas correctoras en anteriores ocasiones, motivadas tanto por quejas vecinales como de oficio por esta Administración.

Teniendo en cuenta que durante los plazos concedidos el interesado no presenta alegaciones ni se comunica con e Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	140 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente relleno el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 2 infracciones LEVES (no mantener el solar en adecuadas condiciones de limpieza presentando desperdicios y basuras y no mantener el solar libre de vegetación).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 480 EUROS (CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS) resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 360 EUROS (TRESCIENTOS SESENTA EUROS)

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (480 o 360 €) deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	141 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "*Sanción y nº de expediente*".

TERCERO: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo pertinente.

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución (salida 2021S08890) a la entidad propietaria del solar sito en ≤ XXXXX >

RESULTANDO que la entidad propietaria, rechaza la notificación con los efectos que conlleva según el art. 43.2 de la LPACAP en fecha de 9 de julio de 2021.

RESULTANDO que, durante el plazo concedido, la entidad propietaria ni presenta alegaciones ni se comunica con esta administración y no consta justificante de abono de la sanción en fase de propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección del citado terreno el día 14 de julio de 2021 y comprueban que el solar ha sido desbrozado, se han talado los ailantos y retirado los residuos existentes, pero sigue existiendo una enorme montaña de tierra y restos vegetales en los terrenos fruto de las tareas de desbroce.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX > con una multa de 600 EUROS (SEISCIENTOS EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar) de acuerdo a los artículos 19.1.1, 19.1.2, y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en todo momento en perfecto estado de conservación el terreno de su propiedad, evitando cualquier afección a los inmuebles vecinos y a la vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	142 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01343.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00840 se solicitó al propietario del solar sito en <XXXXXX> con referencia catastral <XXXXXX> (según el catastro de Urbana) el desbroce y la retirada de residuos del terreno.

CONSIDERANDO que el propietario del solar, en fecha de 22 de mayo de 2021, rechaza la anterior notificación, con los efectos que conlleva según el artículo 43.2 de la Ley 39/2015.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Medio Ambiente, realizan nueva inspección de los terrenos en fecha de 14 de julio de 2021, y comprueban que no se han llevado a cabo las medidas correctoras requeridas, presentando el solar un considerable estado de abandono con gran cantidad de herbáceas, así como residuos de diferente origen.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** <XXXXXX>

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar

TERCERO: **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO: **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	143 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	144 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) **Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior de la propiedad.
2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01344.-

RESULTANDO que es necesario establecer un precio público por la entrada en la jornada lúdica que se celebrará en la piscina de verano del Complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas denominada "Fiesta del Agua" el día 2 de agosto de 2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	145 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la imposibilidad de someter a la Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda al objeto de que emita informe favorable ya que la celebración de la fiesta del agua es el 2 de agosto de 2021 no estando previsto que se celebre dicha Comisión con anterioridad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "En el orden del día sólo pueden incluirse asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día", en este supuesto la Junta de Gobierno Local en aplicación de lo previsto en el artículo 113.e Rofrjel.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la inclusión en el orden del día por razones de urgencia debidamente motivada la aprobación del precio público por la prestación del servicio de Fiesta del agua del Ayuntamiento de Valdepeñas el día 2 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Aprobar el "Precio Público por la prestación del servicio de Fiesta del Agua del Ayuntamiento de Valdepeñas el día 2 de agosto de 2021" cuyo texto se transcribe íntegramente:

1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 y 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el "PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FIESTA DEL AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2021".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	146 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2. CONCEPTO.

El servicio consiste en la celebración de una jornada lúdica en la piscina de verano del Complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas denominada Fiesta del Agua el 2 de agosto de 2021, la jornada lúdica contará con la instalación de castillos hinchables y otros elementos de juegos en seco.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del este servicio.

4. CUANTÍA.

Se establece la siguiente cuota: 2 euros por el acceso a la piscina de verano del Complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas a la denominada "Fiesta del Agua" el día 2 de agosto de 2021.

5. GESTIÓN Y COBRO.

El pago se efectuará en la taquilla de la piscina de verano del complejo deportivo Ciudad de Valdepeñas antes a su acceso a la denominada "Fiesta del Agua" el día 2 de agosto de 2021.

6. Debido a que en el informe económico financiero se determina que la previsión de ingresos por la venta de entradas no es suficiente para hacer frente al coste del servicio y dado que existen razones culturales y de interés público que así lo aconsejan la diferencia se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del ejercicio económico 2021: 34200 226.09 "ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS".

7. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.
- Las propuestas deberán ir suscritas por el Concejel del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	147 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

- El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

2021JG01345.-

RESULTANDO que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2020 JG00802, la resolución de expediente sancionador (expediente de Medio Ambiente 2020MAM00098) en la que se imponía a la entidad ≤ XXXXX ≥ una multa de 3.000 euros como responsable de reincidencia en infracciones leves (no proceder a la limpieza y desbroce del terreno, tener el solar lleno de residuos de construcción y demolición y no realizar el cerramiento del solar conforme al artículo 14) de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

RESULTANDO que, a fecha de 13 de julio de 2021, los Servicios de Medio Ambiente comprueban que el solar sito en calle ≤ XXXXX ≥ con referencia catastral ≤ XXXXX ≥ sigue presentando un deficiente estado de conservación y limpieza, con gran cantidad de herbáceas, la parte correspondiente a almacén con numerosas ventanas rotas que favorecen la presencia y anidamiento de palomas, un árbol de enormes dimensiones con peligro de romper el vallado actual y caer hacia la vía pública, así como numerosos ailantos por todo el perímetro del terreno (*Ailanthus altissima*) especie altamente invasora que es resistente a la contaminación y a gran parte de inclemencias ambientales, produce una enorme cantidad de frutos cada año. Además, afecta de forma directa a la organización y al funcionamiento del ecosistema en el que se instaura, ya que reduce la cobertura vegetal del estrato herbáceo por la proyección de sombra y la liberación de sustancias alelopáticas a través de sus raíces, incrementa la cobertura del estrato arbóreo, reduce la biodiversidad y la riqueza de especies e incrementa la dominancia en favor de sí mismo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	148 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>.

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar sito <XXXXX>

TERCERO: **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

Según el artículo 20 párrafo segundo, se considera infracción grave la comisión de tres infracciones leves en un periodo de 12 meses, que de acuerdo con el artículo 19.1 serían las siguientes:

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

CUARTO: **Sanciones:** Según el Art 20.2 de la citada Ordenanza: Infracciones graves, multa de 601 a 3.000€.

QUINTO: **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables

Comunicar al/los presuntos/as responsable:

1.) Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	149 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2.) Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3.) Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4.) Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5.) Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

6.) A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	150 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SÉPTIMO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá *talor todos los ailantos* que presenta el solar y depositarlos en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales y acreditarlo mediante justificante presentado en el Registro del Ayuntamiento.
3. Deberá tapar todos los huecos y ventanas que pertenecen al almacén para evitar el anidamiento de palomas en esa ubicación. Le informamos que la Concejalía de Medio Ambiente presta un servicio gratuito de colocación de jaulas de captura de palomas. (información en calle Juan Alcaide nº 9).
4. Deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, desinsectación y desrodentización) mediante empresa especializada y acreditarlo mediante certificado presentado en el Registro del Ayuntamiento.

2021JG01346.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00548

SOLICITANTE: <XXXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ALFONSO CARO PATON 4

REFERENCIA CATASTRAL: 6100602VH6960S0001ZT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	151 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 5 metros de espacio público frente a la cochera.

No se accede a la señalización horizontal frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **390**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01347.-

Dada cuenta de la solicitud de reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios presentada por el $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ en este Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO que el solicitante presenta Certificado de Servicios Prestados (Anexo I) de este $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ para justificar y acreditar su pretensión, como se establece en la Disposición Adicional Primera de la ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo primero de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios previos en las Administraciones Públicas, y en cuanto al devengo de los trienios que deberá efectuarse conforme a lo que corresponda a los Puestos, Cuerpos y Escala que haya venido desempeñando, según se reconoce en el artículo segundo de la citada Ley.

CONSIDERANDO el informe de la Unidad de Personal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	152 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios, los servicios prestados en este ≤ XXXXXX > al citado trabajador laboral fijo, previos a la firma de su contrato el ≤ XXXXXX >.

2021JG01348.-

Dada cuenta de la licencia de Obras concedida a CDAD AVD ESTUDIANTES, 18, mediante decreto 2021D02092, de fecha 08/06/2021, para realización de REPARACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO CON REVESTIMIENTO DE MORTERO DE MONOCAPA, en ≤ XXXXXX >.

RESULTANDO que con fecha 23/06/2021, se ha presentado escrito ≤ XXXXXX >, actuando en representación de la Comunidad de Vecinos AVDA. ESTUDIANTES 18 en el que expone: "Que sobre el Exp: 2021OBR00396, se ha producido un cambio debido al encontrar un problema estructural. Se adjunta informe previo ≤ XXXXXX >, y debido al estudio más detallado y de las acciones a realizar", y solicita: "La paralización de la actual licencia, y conceder a la nueva situación que se ha detectado"

CONSIDERANDO el informe emitido por la Inspectora Técnica de Urbanismo e Instalaciones, de fecha 30/06/2021, en el que consta lo siguiente:

«Visto el expediente que consta en el encabezado en el que se solicita a esta inspección de Urbanismo e Instalaciones que se compruebe el cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución que no son otros que comprobar que las obras no afectan a la estructura.

Visto igualmente que consta expediente vinculado número 2021OBR00485 en el que la misma comunidad de vecinos solicita "un cambio de licencia", debido a que se han detectado problemas estructurales en el voladizo en el forjado suelo de planta primera del edificio. Hecho que justifican mediante la aportación de un informe técnico redactado por el arquitecto D. ≤ XXXXXX > Con motivo de los antecedentes descritos, desde esta Inspección de Urbanismo e Instalaciones, se mantiene conversación telefónica con don ≤ XXXXXX > administrador de la finca, en dicha conversación se tratan los siguientes asuntos:

1.- Se advierte que desde este ayuntamiento se interpreta su escrito de "cambio de licencia" como la renuncia a esta declaración responsable recogida en el expediente 2021OBR00396, ya que los trabajos a realizar han cambiado una vez se decide realizar otras obras que tendrán consideración de obra mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	153 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2.- Desde esta Inspección se informa que, que para las obras que pretenden ejecutar, la comunidad debe solicitar licencia urbanística en este ayuntamiento aportando proyecto técnico de los trabajos a realizar.

Finalmente, indicar que realizada visita al inmueble de la calle <XXXXX>, se pudo comprobar que las obras que se solicitan en el expediente de referencia no se han ejecutado.

Lo que informo para que surta los efectos oportunos, en cumplimiento del Título III artículos 39 y siguientes del Decreto 34/2011 de 26 de abril por el que se aprueba el Reglamento Disciplina Urbanística del TR-LOTAU»

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Acceder a lo solicitado, dejando sin efecto la licencia concedida mediante decreto 2021D02092, de fecha 08/06/2021.

SEGUNDO: Comunicar a los interesados que para las obras que pretenden ejecutar, la comunidad debe solicitar licencia urbanística en este ayuntamiento aportando proyecto técnico de los trabajos a realizar, ya que estos tendrán consideración de obra mayor, según se manifiesta en el informe transcrito.

2021JG01349.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle <XXXXX> ≥SUELO (según catastro de urbana), y referencia catastral <XXXXX>.

Resultando que los servicios técnicos de esta Concejalía, se personan en el lugar el 18 de febrero de 2021 y dan constancia de la situación del solar, que presenta abundante cantidad de herbáceas en su interior, superando la maleza la parte inferior del vallado e invadiendo la calzada.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2021JG00252, con fecha de acuse de notificación el 2 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el 8 de abril de 2021 y se da constancia de que el solar se encuentra en la misma situación que originaron el inicio de este expediente, siendo las herbáceas que han proliferado hacía el acerado de gran porte e invadiéndolo casi en su totalidad en parte con calle Sol.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	154 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que durante este laxo de tiempo la entidad propietaria no presenta alegaciones ni demuestra la ejecución de las medidas requeridas por esta Administración.

A tenor de lo expuesto, SE APROBÓ POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 2021JG00638 lo siguiente:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

LEVE: 19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	155 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO: Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO: Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO: Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO: Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	156 / 177	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá eliminar todas las herbáceas que han crecido hacia la vía pública.
3. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el solar lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

RESULTANDO que la entidad interesada, presenta escrito PRIMER ESCRITO de alegaciones en fecha de 17 de mayo de 2021, en la que solicita una ampliación de plazo de 7 días hábiles para realizar lo requerido en el anterior acuerdo de incoación, lo cual es concedido y comunicado (Acuerdo 2021JG00979, con fecha de acuse de recepción de 1 de junio de 2021).

CONSIDERANDO que se reciben SEGUNDAS alegaciones por la entidad interesada, en fecha de 28 de mayo de 2021, en las que fotografías de los trabajos realizados no se corresponden con las del solar objeto de este expediente.

En relación a estas alegaciones quedan desestimadas, por no proceder a su valoración en este expediente.

Teniendo en cuenta que se recibe un TERCER ESCRITO DE ALEGACIONES, en fecha de 8 de junio de 2021, en el que expone lo siguiente:

“Que, no obstante, ha tenido conocimiento de que los requerimientos de limpieza eran dos y no uno, correspondientes a la ≤ XXXXX > el que efectivamente fue evacuado en tiempo y forma, y otro correspondiente a la ≤ XXXXX > objeto del expediente sancionador que nos ocupa.

Que, ante esta situación, esta parte ha procedido a encargar de inmediato dichos trabajos de limpieza, lo que se acredita con el presupuesto que se acompaña a la presente como ANEXO UNO, que se llevarán a cabo de inmediato. Una vez queden finalizados procederemos a aportar justificante de la realización de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	157 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Que la incoación y resolución de un procedimiento sancionador exige y requiere algo más que la constatación por la Administración de un atribuido incumplimiento, incumplimiento sobre el que en este caso discrepamos toda vez que si se llevaron a cabo las actuaciones requeridas, aunque por error involuntario sólo referidas a una parcela.

No tiene ningún sentido acometer estas actuaciones en sólo una de las dos parcelas, ni mucho menos en fechas diferentes, toda vez que se produce para esta parte un encarecimiento notable del servicio al tener que efectuarse dos traslados distintos e la empresa de limpieza.”

Para la aplicación de la potestad sancionadora se requiere que se den unos extremos adicionales a la existencia de unos supuestos hechos, en concreto la existencia de responsabilidad sancionable, es decir, de culpabilidad.

Al efecto, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Art. 28.1 establece lo siguiente:

«Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa».

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, en línea con la del Tribunal Constitucional, ha establecido que la potestad sancionadora de la Administración, en tanto que manifestación del “ius puniendi” del Estado, se rige por los principios del Derecho penal, siendo principio estructural básico el de culpabilidad, incompatible con un régimen de responsabilidad objetiva, sin culpa.

Y en este caso no se ha acreditado este extremo por la Administración, ni se da, de estar al contenido real de lo acontecido y al actuar de esta parte, revestido en todo caso de buena fe y ausencia de voluntad de infringir norma alguna.

Y SOLICITA: *“Que teniendo por presentado este escrito tenga por presentado este escrito de alegaciones y el documento que se acompaña al mismo y, previos los legales trámites de rigor, se dicte resolución por la que, aceptando las alegaciones en él contenidas, acuerde declarar la improcedencia de sancionar, procediéndose, en mérito de lo expuesto, a dictar resolución por medio de la cual se archiven las actuaciones”.*

En relación a estas alegaciones, se estima la buena fé, voluntad de colaboración con esta Administración, pero se valora que el hecho que motivó la incoación del expediente, queda acreditado por el Informe Técnico de fecha de 12 de abril de 2021, en el que se demuestra fehacientemente que el solar estaba en mal estado de conservación, con gran cantidad de herbáceas, así como la invasión por los vegetales del acerado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	158 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que se recibe un CUARTO ESCRITO DE ALEGACIONES en fecha de **22 de junio**, en el que manifiestan que los trabajos de limpieza fueron finalizados en fecha de 18 de junio de 2021 y aportan reportaje fotográfico de la ejecución de las medidas provisionales, así como factura de la ejecución de los trabajos.

En aras de comprobar lo manifestado, se realiza inspección por los Servicios de Medio Ambiente el día 30 de junio de 2021.

En la inspección realizada, se comprueba que se han llevado a cabo las medidas provisionales establecidas en el acuerdo de incoación de expediente sancionador correspondiente al expediente 2021MAM00115, de desbroce del solar y retirada de herbáceas que han crecido hacia la vía pública, lo cual se acredita mediante informe técnico.

En relación a estas alegaciones, se comprueba por los Servicios de Medio Ambiente el cumplimiento de lo alegado.

Considerando que no se aprecia existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción, no existe reincidencia en la comisión de las mismas infracciones, teniendo en cuenta la voluntad, buena fé y colaboración de lo acordado por esta Administración, y considerando que la graduación de las infracción es de tipo leve (mala conservación del solar por existencia de herbáceas) y no han sido ocasionados ni daños a inmuebles vecinos ni a los espacios públicos, pero si quejas vecinales en esa ubicación.

Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la instructora que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	159 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de 1 INFRACCIÓN LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de audiencia de 10 (diez) días hábiles para que formule las alegaciones y presente las pruebas que considere convenientes. en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones al presente acuerdo; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedaría establecida en 80 EUROS (OCHENTA EUROS) resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondrá la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procediera aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedaría establecido en 60 EUROS (SESENTA EUROS).

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (80 o 60 €), deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "Sanción y nº de expediente".

TERCERO: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

CUARTO: No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo pertinente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	160 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





QUINTO: Recordar a los interesados, la obligación de mantener siempre en perfectas condiciones de conservación y limpieza de los terrenos de su propiedad, sin ser necesario el requerimiento por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

RESULTANDO que la entidad propietaria del solar sito en calle XXXXX, con referencia catastral XXXXX (según el Catastro de Urbana) recibe la anterior propuesta de resolución (salida 2021S09070) en fecha de 1 de julio de 2021, y durante el plazo otorgado de 10 días, ni presenta alegaciones ni se comunica con esta Administración y tampoco consta justificante de abono de la sanción propuesta.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (mala conservación de solar de acuerdo con los artículos 19.1.1, 19.1.2 y 20.2 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares.)

SEGUNDO: Comunicar la presente a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener sus bienes inmuebles en perfecto estado de conservación, evitando cualquier afección a los entornos y espacios públicos.

2021JG01350.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Medio Ambiente se llevan realizando actuaciones destinadas a controlar las poblaciones de palomas en el municipio de Valdepeñas, debido a su afección a numerosos inmuebles por problemas de obturación de canales, excrementos corrosivos en los tejados, acumulación de todo tipo de residuos que utilizan para sus nidos, incluso cadáveres de otras palomas.

Asimismo, estas aves, deterioran los muros, esculturas, tejados y el interior del entramado de las tejas y son portadoras de ectoparásitos y hongos que pueden provocar importantes afecciones de salud.

RESULTANDO que la empresa XXXXX, al disponer de granos de cereal almacenados en el exterior de sus instalaciones, sirven de fuente de alimento permanente para palomas y otras aves, lo que imposibilita que la población pueda controlarse adecuadamente en sus alrededores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	161 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Según el art 163 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar estos hechos como una infracción GRAVE:

- a) *Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.*

El acopio de cereales por parte de la empresa constituye un cebadero para todo tipo de avifauna, y en el caso que nos ocupa, las palomas, genera un desequilibrio en las capturas anuales que realiza el Ayuntamiento, ya que ofrece alimento gratis y en abundancia y atrae palomas de otras áreas.

RESULTANDO que el art 165 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece multas de 750,01 hasta 1.500 euros para este tipo de infracciones.

RESULTANDO que en las antiguas bodegas de la <XXXXX> (también en uso por Cereales Pepillo) existe una nave donde las palomas se cobijan y descansan. Dicha nave, con ventanales y tejados rotos, constituye un foco de palomas de gran entidad.

En este caso, el inmueble descuidado que actúa como foco de palomas constituye una infracción LEVE a tenor de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que dice en su art.18.- Espacios privados:

1. *Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.*

Para esta infracción, catalogada como LEVE, el art 165 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece multas de hasta 750 €.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <XXXXX> que debe llevar a cabo un tratamiento de captura de palomas con redes y cañón en todos los acopios de cereal, o al menos donde más se concentren las palomas. Esta actuación deberán repetirla siempre que exista una población de palomas de gran entidad (30-50 ejemplares concentrados), no solo a petición del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comunicar asimismo a <XXXXX> que debe disponer de medidas físicas (se recomienda el uso de malla) en la antigua nave de la <XXXXX> para impedir que las palomas puedan entrar y cobijarse, aunque si realiza capturas con cañón y reduce drásticamente su población, se podría ver exenta de dicha actuación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	162 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se le concederá un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Advertir a la empresa que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará los correspondientes expedientes sancionadores, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer las sanciones a que haya lugar, que serán independientes de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

SEXTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01351.-

RESULTANDO que con fecha 14 de julio de 2021 y Número de Entrada 2021E15944, respectivamente, la Fundación Prolibertas, inscrita en el Registro General de Fundaciones con el número 29-0069, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 233, haciéndoles constar que, según lo establecido:

- Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	163 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





- Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

-

2021JG01352.-

RESULTANDO que se registró en este ayuntamiento, escrito de D. <XXXXX> (registro de entrada 2018E28977), exponiendo problemas de filtraciones y humedades en unas cocheras de su propiedad, sita en calle <XXXXX>.

CONSIDERANDO que en fecha 14/07/2021 se ha emitido informe técnico en el que consta lo siguiente:

«Visto el escrito presentado por D. <XXXXX>, con DNI <XXXXX> con domicilio en calle <XXXXX>, de Valdepeñas, en el que expone:

“Que tengo unas cocheras en un semisótano y en la pared que da a la Calle <XXXXX> se producen filtraciones de agua y humedades”.

Solicitando: “que desearía saber si estas filtraciones y humedad son producidas por los desagües y tuberías municipales, y si es así que se arreglen lo antes posible”,

Paso a informar lo que sigue:

Visitadas las cocheras el 02-06-2021 en compañía del interesado, se observa que, efectivamente, existe una pequeña filtración en la pared del sótano que da a la Calle <XXXXX>

Por la ubicación de la filtración, se presume que es provocada por alguna rotura o escape de la boca de riego existente en el acerado, lo que se comunica, telefónicamente, en el momento al encargado de la empresa FCC Aqualia, S.A. para su comprobación y reparación, en su caso.

Una vez revisado por la empresa FCC Aqualia, S.A., nos informan que lo que han detectado es que existen roedores que han abierto huecos por donde puede entrar el agua en determinadas ocasiones.

Se procederá a tapar los huecos localizados desde el Servicio de Obras.

Por otro lado, se estima debe comunicarse al Servicio de Medio Ambiente, para que haga las gestiones oportunas para la eliminación de los roedores.

Para que así conste y surta los efectos oportunos».

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	164 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944fbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Notificar el informe emitido al interesado y comunicarlo al Servicio de Medio Ambiente, para que haga las gestiones oportunas para la eliminación de los roedores.

2021JG01353.-

Dada cuenta de los Anexos I presentados por la funcionaria de carrera ≤ XXXXX ≥, que ocupa el puesto de ≤ XXXXX ≥ de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración, en donde se acredita que tiene prestados en el ≤ XXXXX ≥ ≤ XXXXX > ≤ XXXXX >. Que considerando lo establecido en el artículo primero de la Ley 70/1978 de Reconocimiento de Servicios previos en las Administraciones Públicas, procede el reconocimiento de los derechos económicos (trienios) solicitados por la funcionaria en los diferentes puestos de trabajo que haya desempeñado en las diferentes administraciones públicas Por su parte el devengo de los trienios deberá efectuarse conforme a lo que corresponda a los Puestos, Cuerpos y Escala que haya venido desempeñando, según se reconoce en el artículo segundo de la Ley 70/1978.

≤ XXXXX ≥

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios, 12 años, 4 meses y 22 días (Grupo/Subgrupo C2), y 1 año y 5 meses (Grupo/Subgrupo A1), a la citada funcionaria a partir de su toma de posesión el 1 de julio de 2021.

2021JG01354.-

Dada cuenta de la solicitud de adhesión presentada, según modelo Anexo II, por funcionario/a y trabajador/a de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser beneficiario/a del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

≤ XXXXX > ≤ XXXXX > ≤ XXXXX >

Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en ≤ XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	165 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01355.-

RESULTANDO que se ha detectado un error en el Acuerdo Nº 2021JG01271 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2021, donde se acuerda <XXXXX>

CONSIDERANDO que según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Rectificar el Acuerdo Nº 2021JG01271 de fecha 05-07-2021 en los siguientes términos:

Donde dice:

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios <XXXXX>

Debe decir:

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios 5 años, 9 meses y 6 días (Grupo/Subgrupo C2), 9 meses y 23 días (Grupo/Subgrupo C1) y 1 año, 9 meses y 5 días (Grupo/Subgrupo A1), a la citada funcionaria a partir de su toma de posesión el 21 de junio de 2021.

2021JG01356.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la <XXXXX> (según catastro de Urbana) y la parte de solar correspondiente al inmueble sito en <XXXXX> en el que se denuncia la presencia de rastrojos, vegetación descuidada, ratas, insectos, palomas y residuos de diferente origen.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el día 19 de julio de 2021 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con gran cantidad de herbáceas de considerable altura, presencia de ailantos (especie vegetal invasora), así como la parte correspondiente al inmueble sito en <XXXXX> con ventanas rotas que favorecerían la entrada y salida de palomas y su anidamiento.

Durante la visita no se observan roedores, al ser estos animales de hábitos nocturnos y crepusculares, pero la gran presencia de vegetación favorecería su resguardo y cobijo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	166 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Teniendo en cuenta que la orden de Castilla la Mancha de 28/05/2013 establece como época de alto riesgo de incendio, la temporada del 1 de junio al 30 de septiembre y valorando que la gran cantidad de vegetación seca que presentan los terrenos puede suponer un riesgo por su rápido poder de combustión.

CONSIDERANDO que la limpieza y desbroce del citado terreno, ya fue objeto de requerimiento por esta Administración (expediente 2018MAM00580).

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar e inmueble.

TERCERO: **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

LEVE.-19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

LEVE.-19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

CUARTO: **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Al tratarse de dos infracciones LEVES, la sanción puede llegar hasta los 1.200 €, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

QUINTO: **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al< XXXXX >Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	167 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	168 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior de la propiedad.
2. Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.
3. Deberá tapar mediante mallas metálicas todas los huecos y ventanas del inmueble sito en calle Zarzas 14D para evitar la entrada, salida y anidamiento de las palomas.
4. De ir realizando lo establecido en este acuerdo de incoación, la sanción se reducirá considerablemente.

2021JG01357.-

Vista la relación de facturas nº 19/2021 JGL de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2021FACT056.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	169 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 19/2021 JGL por importe de 331.933,37 € (trescientos treinta y un mil novecientos treinta y tres euros con treinta y siete céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

2021JG01358.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ en el que se denuncia la presencia de rastros, vegetación descuidada, insectos y roedores

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el día 19 de julio de 2021 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con gran cantidad de herbáceas de considerable altura, presencia de ailantos (especie vegetal invasora) así como una higuera de gran tamaño que sobresale de la parte del solar sito en $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$.

Durante la visita no se observan roedores, al ser estos animales de hábitos nocturnos y crepusculares, pero la gran presencia de vegetación favorecería su resguardo y cobijo, así como de insectos.

Teniendo en cuenta que la orden de Castilla la Mancha de 28/05/2013 establece como época de alto riesgo de incendio, la temporada del 1 de junio al 30 de septiembre y valorando que la gran cantidad de vegetación seca que presentan los terrenos puede suponer un riesgo por su rápido poder de combustión.

CONSIDERANDO que la limpieza y desbroce del citado terreno, ya fue objeto de requerimiento por esta Administración (expediente 2018MAM00556), siendo sancionado el titular por el mal estado de conservación medioambiental de los citados terrenos.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **Identificación de la persona responsable:** $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$

SEGUNDO: **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solares.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	170 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

LEVE.-19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

LEVE.-19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

CUARTO: Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Al tratarse de dos infracciones LEVES, la sanción puede llegar hasta los 1.200 €, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

QUINTO: Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	171 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	172 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el interesado debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá talar y retirar la higuera, así como el resto de arbolado que ha crecido de manera natural en los terrenos.
2. Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.
3. De ir realizando lo establecido en este acuerdo de incoación, la sanción se reducirá considerablemente.

2021JG01359.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento:

NÚMERO EXPEDIENTE: 2021MAM00274

CONTRA: < XXXXX >

MOTIVO: Mala conservación de solar.

EMPLAZAMIENTO: < XXXXX > (según el catastro de Urbana)

RESULTANDO que de la información y documentos que están en poder del Servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se desprenden los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Que se inició expediente sancionador contra el propietario del citado terreno por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00976, con fecha de acuse de recibo de 25 de mayo de 2021.

Segundo: Que se emitió informe Técnico con fecha de 12 de mayo de 2021, en el que se acreditaba mediante fotografías que el solar presentaba un mal estado de conservación medioambiental y que sirvió de base al acuerdo de inicio del procedimiento sancionador.

RESULTANDO que el interesado no presenta alegaciones al anterior acuerdo de incoación ni se comunica con esta Administración

Realizada visita de inspección por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente el día 28 de junio de 2021, se acredita que el interesado ha procedido a desbrozar y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	173 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





eliminar la vegetación de los terrenos, lo cual será objeto de consideración en la graduación de la sanción propuesta.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, en los siguientes artículos se considera como infracción:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 25, 35, 53, 55, 56, 63, 64, 77, 85, 89, 90 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

CONSIDERANDO:

B) Hechos probados:

Se considera probado y así se declara que <XXXXXX> es el autor de los siguientes hechos: mala conservación de solar en <XXXXXX>

C) Calificación jurídica/infracción:

Según la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares estos hechos tienen la consideración de Infracciones:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

D) Sanciones:

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la sanción que se imponga habrá de guardar la debida proporcionalidad con la infracción cometida.

E) Graduación de la responsabilidad:

De acuerdo a la Ordenanza de Limpieza y Vallado de solares, la infracción es Leve.

No obstante, el interesado procede a adoptar las medidas de carácter provisional establecidas en el acuerdo de incoación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	174 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Se tendrá en cuenta que los terrenos del citado expediente, ya fueron objeto de requerimiento de limpieza por esta Administración en el año 2020 (expediente 2020MAM00184.)

F) Medidas de carácter provisional:

Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce incluyendo las herbáceas que han superado y proliferado hacia la vía pública, las cuales el interesado ha cumplido.

G) Reconocimiento de responsabilidad:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones a la propuesta de resolución; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

H) Pago voluntario anterior a la resolución del presente procedimiento:

Del mismo modo podrá, de acuerdo con el artículo 85 de la LPACAP en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, podrá llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondría la reducción del 20% de su importe.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para ello, el interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta propuesta de resolución.

I) Plazo de alegaciones:

Comunicar al interesado/a que dispone de un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes. Las alegaciones deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 100 (CIENTOS EUROS) por la comisión de una infracción LEVE. (mala conservación de solar).

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LPACAP, en caso de que la sanción a imponer fuese de multa, podrá reconocer su

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	175 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones a la propuesta de resolución; lo que llevará aparejada una reducción del 20% de la sanción que proceda imponer en el presente procedimiento.

Con la aplicación de esta reducción, la sanción quedará establecida en 80 € (OCHENTA EUROS), resolviéndose el procedimiento con la imposición de esta sanción.

Tercero: Del mismo modo podrá, de conformidad con el artículo 85.3, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción propuesta, lo que supondría la reducción del 20% de su importe.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de responsabilidad, siempre que este reconocimiento de responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. En este caso, si procede aplicar ambas reducciones, el importe de la sanción quedará establecido en 60 € (SESENTA EUROS).

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción en o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario de cualquiera de las cantidades señaladas anteriormente (80 o 60 €), el ingreso deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A, indicando en el concepto "Sanción y nº expediente".

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en la Concejalía de Medio Ambiente.

Quinto: Presentar el justificante después de haber realizado el pago en el Registro del Ayuntamiento o en la Concejalía de Medio Ambiente.

Sexto: No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Quinto: Recordar al interesado que debe mantener siempre en perfecto estado de conservación los terrenos de su propiedad.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria del solar sito en calle Buenos Aires con referencia catastral <XXXXX> recibe la notificación de la propuesta de resolución (número de salida 2021S08933) en fecha de 4 de julio de 2021, y durante el plazo concedido de 10 días hábiles, ni presenta alegaciones ni se comunica con esta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	176 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbf48d4			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Administración, ni consta justificante que acredite el pago de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

Teniendo en cuenta que el solar objeto del presente expediente, fue correctamente desbrozado de vegetación y retirados los residuos resultantes del desbroce, acreditado por informe técnico de fecha de 28 de junio de 2021.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 100 EUROS (CIEN EUROS) como responsable de 1 infracción LEVE (haber tenido un solar en mal estado de conservación medioambiental de acuerdo con el artículo 19.1.2 y 20.1 de la Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares)

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Tributos y Tesorería a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

TERCERO: Recordar al interesado la obligación de mantener en todo momento en perfecto estado de conservación los bienes de su propiedad, evitando cualquier afección a la vía y espacios públicos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:22 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	177 / 177
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	10/08/2021 08:04:44	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C5R9DX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	9c9f01c3939c4975b9bb944ffbff48d4		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						

